



LIBRO BLANCO

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL

JUNTA FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LB-JFCA-001

[Handwritten signature]



IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL
Situación que guardan los conflictos individuales y colectivos
de competencia federal en el marco de la
reforma estructural 2013-2018





LIBRO BLANCO TOMO 1

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Impartición de Justicia Laboral

Situación que guardan los conflictos individuales y colectivos de competencia federal en el marco de la reforma estructural 2013-2018

2018

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Av. Azcapotzalco-La Villa Número 311
Barrio de Santo Tomás, Azcapotzalco
Ciudad de México, 02020
<https://www.gob.mx/jfca>



Índice

I.	Presentación	5
II.	Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco	10
III.	Antecedentes	11
IV.	Marco jurídico y normativo aplicable	18
V.	Vinculación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018	19
VI.	Síntesis ejecutiva del programa E001 Impartición de Justicia Laboral	26
VII.	Acciones realizadas	34
VIII.	Seguimiento y control	61
IX.	Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados	74
X.	Resumen ejecutivo del informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa E001 Impartición de Justicia Laboral	77
XI.	Anexos	78



I. Presentación

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) a través del presente documento, muestra y describe de manera cronológica, diversas acciones conceptuales, legales presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento, en el ámbito de su competencia, realizadas en la presente administración y en cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de la República 2013-2018; atendiendo la instrucción presidencial sobre "Promover el diálogo y entendimiento entre los factores de la producción, para consolidar y mantener la armonía y paz laboral...".

En su vinculación con el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, la Junta Federal también dio atención prioritaria al mensaje del Titular del Ramo que retoma la instrucción presidencial con el siguiente texto:

"Para hacer realidad estos propósitos, las políticas sectoriales de esta administración se orientarán a promover la creación de empleos formales, una mayor productividad, la tutela de los derechos y la paz laboral.

Éstos son los instrumentos que nos permitirán crecer, ser más competitivos, alcanzar mayores niveles de bienestar y lograr que los trabajadores accedan a los beneficios que les otorga la nueva legislación en materia laboral...".

De conformidad con el marco referido, se presentan los resultados obtenidos conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo publicado en noviembre de 2012, asimismo, deja un precedente del impacto del Decreto Presidencial publicado el 24 de febrero de 2017, cuyo objetivo es mejorar la Impartición de la Justicia Laboral en México.

Nombre y principales componentes del programa

Nombre	E001 Impartición de Justicia Laboral
Unidad responsable	110 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Propósito	Que los trabajadores y empleadores de las empresas privadas de competencia federal y los organismos descentralizados del Gobierno Federal cuyo régimen laboral se rige por el apartado A del artículo 123 Constitucional y los trabajadores a su servicio, resuelvan sus diferencias laborales, a través de la conciliación y/o el arbitraje.
Contribución	Conservar la paz laboral, así como fortalecer la conciliación e impartición de justicia laboral, mediante la resolución de los conflictos de trabajo de competencia federal que se susciten entre los trabajadores y patrones, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.
Entregables	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resoluciones de asuntos individuales por conciliación, desistimiento, incompetencia, caducidad y laudos dictados. 2. Resoluciones de asuntos colectivos por procedimientos de huelga, emplazamientos a huelga y conflictos colectivos.



Período de vigencia que se documenta

Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018 y proyección de datos al 30 de noviembre del año 2018.

Ubicación geográfica

Ciudad de México con 21 Juntas Especiales instaladas en su edificio sede y 48 ciudades de los Estados de la República Mexicana, donde se ubican 45 Juntas Especiales y 5 Oficinas Auxiliares. Es importante precisar que, en el contenido del Libro Blanco, al citar a las Juntas Especiales o 66 Juntas Especiales, se considera la productividad de las oficinas auxiliares.

Principales características técnicas

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) fue constituida como un Tribunal con plena jurisdicción, de composición tripartita, integrado por igual número de representantes de trabajadores y patrones y uno del gobierno, de conformidad con la fracción XX del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional. Tiene a su cargo la tramitación y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas. Su competencia está determinada por la fracción XXXI de dicho precepto Constitucional, por el artículo 527 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, la JFCA es coordinada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en términos de los artículos 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo, y 6º, fracción VII, del Reglamento Interior de la STPS.

Como unidad responsable presupuestalmente de la STPS, la JFCA es la encargada de cumplir con el objetivo 4 Conservar la Paz Laboral, del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 y del Programa Presupuestario E001 Impartición de Justicia Laboral.

Actualmente la JFCA está en un proceso de transición derivado del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones en los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 24 de febrero de 2017.

Unidades administrativas y jurídicas participantes

Áreas jurídicas y administrativas

1. Presidencia de la JFCA
2. Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos
 - a. Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga
 - b. Secretaría Auxiliar de Huelgas
 - c. Secretaría Auxiliar de Asuntos Colectivos
 - d. Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo
3. Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales
 - a. Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias
 - b. Secretaría Auxiliar para el Apoyo y Control Procesal de Juntas Especiales



4. Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos
 - a. Secretaría Auxiliar de Asesoría Jurídica e Información Técnica
 - b. Secretaría Auxiliar de Amparos
5. Coordinación General de Administración
 - a. Subcoordinación de Administración de Personal
6. Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
 - a. Dirección de Responsabilidades Administrativas

Para la atención de los asuntos individuales de competencia federal, funcionan 66 Juntas Especiales y 5 Oficinas Auxiliares de éstas:

Junta Especial Número	Localidad/Competencia
1	Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y del organismo público descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
2	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML), Telecomunicaciones, Afores, Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) e Instituto Mexicano de la Radio (NOTIMEX).
3	Transporte de Carga Marítima, Fluvial y Terrestre.
3 Bis	Transporte de Pasajeros Marítimos, Fluvial y Terrestre y Servicios Aéreos.
4	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y SEPOMEX.
5	Industria Eléctrica, Telecomunicaciones y SEPOMEX.
6	Industria Textil y Afores.
7	Hidrocarburos (PEMEX) e IMSS.
7 Bis	Hidrocarburos (PEMEX).
8	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
8 Bis	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
9	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
9 Bis	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
10	Industria Azucarera, Huleira, Papelera, Minera, Metalúrgica, Siderúrgica, Afores y empresas administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal.
11	Industria Vidriera, Maderera, Tabacalera, Cinematográfica, Cooperativas, Forestal y empresas administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal.
12	Hidrocarburos (PEMEX).
12 Bis	Hidrocarburos (PEMEX).
14	Instituciones de Banca y Crédito, Afores, Aseguradoras y demás empresas del sector financiero.
14 Bis	Universidades e instituciones de educación superior autónomas creadas por una Ley Federal.
15	Industria Automotriz, Química, Farmacéutica, Celulosa, Papel y empresas administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal sectorizadas a la Secretaría de Salud.
16	Industrias Alimenticias, Aceites, Grasas, Empacadoras, Enlatadoras, Embotelladoras y actividades de competencia federal que no comprendan otras Juntas Especiales.

21 Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México



Junta Especial Número	Localidad/Competencia
17	Guadalajara, Jalisco
18	Guadalajara, Jalisco
19	Guadalupe, Nuevo León
20	Guadalupe, Nuevo León
21	Mérida, Yucatán
22	Jalapa, Veracruz
23	Hermosillo, Sonora
24	Aguascalientes, Aguascalientes
25	Saltillo, Coahuila
26	Chihuahua, Chihuahua
27	Durango, Durango
28	Guanajuato, Guanajuato
29	Toluca, Estado de México
30	Morelia, Michoacán
31	Cuernavaca, Morelos
32	Oaxaca, Oaxaca
33	Puebla, Puebla
34	San Luis Potosí, San Luis Potosí
35	Culiacán, Sinaloa
36	Villahermosa, Tabasco
37	Cd. Victoria, Tamaulipas
38	Coatzacoalcos, Veracruz
39	Tampico, Tamaulipas
40	Ensenada, Baja California
41	Hidalgo del Parral, Chihuahua
42	Torreón, Coahuila
43	Acapulco, Guerrero
44	Poza Rica, Veracruz
45	Veracruz, Veracruz
46	Tlaxcala, Tlaxcala
47	Cananea, Sonora
48	Campeche, Campeche
49	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
50	Querétaro, Querétaro
51	Pachuca, Hidalgo
52	Cd. Del Carmen, Campeche
53	Zacatecas, Zacatecas
54	Orizaba, Veracruz
55	Cd. Juárez, Chihuahua
56	Cancún, Quintana Roo



Junta Especial Número	Localidad/Competencia
57	Colima, Colima
58	La Paz, Baja California Sur
59	Tijuana, Baja California
60	Reynosa, Tamaulipas
61	Tepic, Nayarit

45 Juntas Especiales radicadas en el interior de la República Mexicana¹

Las cinco Oficinas Auxiliares están ubicadas en:

1. Chetumal, Quintana Roo
2. Guaymas, Sonora
3. Mazatlán, Sinaloa
4. Mexicali, Baja California
5. Sabinas, Coahuila

Nombre y Firma de los Responsables




Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián
Secretario del Trabajo y Previsión Social



Lic. José Francisco Maciel Amaya
Presidente de la Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje



**Lic. Francisco José Lazcano
Alcántara**
Coordinador General de
Administración

¹ Su competencia refiere a conocer de asuntos en todas las ramas industriales, servicios y empresas previstas en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución, y 527 de la Ley Federal del Trabajo.



II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco

Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5-II-1917, con sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O.F. 29-XII-1976, con sus reformas y adiciones.

Ley Federal del Trabajo, D.O.F. 1-IV-1970, con sus reformas y adiciones.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, D.O.F. 20-V-2013.

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social, D.O.F. 13-XII-2013.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, D.O.F. 30-VIII-2013.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F. 4-V-2015.

Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal D.O.F. 24-VII-2017.

Objetivo

El Libro Blanco tiene como objetivo fundamental, dejar constancia del comportamiento histórico de la JFCA en la presente administración, conforme a su misión de resolver, a través del diálogo y la conciliación, las diferencias laborales de carácter individual y colectivo, suscitadas entre las empresas privadas de competencia federal, los organismos descentralizados del Gobierno Federal o las empresas productivas del Estado y los trabajadores a su servicio, regidas por el apartado A del artículo 123 Constitucional.

Sobre la base de las consideraciones anteriores y conforme a los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, en específico al artículo 32, incisos a) y b), dar cuenta del impacto estructural y social de las reformas de su principal marco normativo, la Ley Federal del Trabajo, publicadas el 30 de noviembre de 2012 y el 24 de febrero de 2017.



III. Antecedentes

Impartición de Justicia Laboral es un programa cuya operación es solventada por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA); está clasificado como programa presupuestario de modalidad "E" Prestación de Servicios.

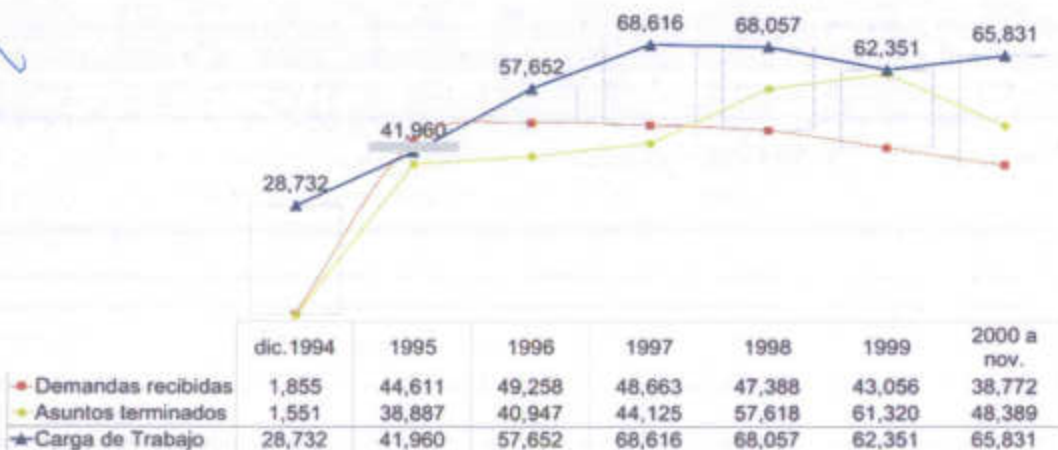
El programa presupuestal comenzó operar a partir del 17 de septiembre de 1927 y, con base constitucional, desde 1929, lapso en el cual la Junta Federal se ha distinguido como un tribunal laboral que ha contribuido al mantenimiento de la paz laboral. En el referido lapso, la JFCA ha sido testigo de acontecimientos importantes en la historia laboral de México, destacando como actor fundamental en la definición de tendencias y la dinámica laboral, incidiendo con sus resoluciones en la evolución de diversas leyes, en suma, ha contribuido al equilibrio de los factores de la producción, por virtud de la conciliación, el arbitraje obligatorio y la función registral.

Ahora bien, desde hace más de 20 años, ha realizado sus actividades en escenarios externos e internos que han limitado la capacidad operativa de sus áreas sustantivas, en particular, de Juntas Especiales, lo cual ha generado un rezago en la atención de los asuntos de su competencia, así como impacto en su operación, como se detalla a continuación.

Escenarios externos

Primera afectación: *Tesis 1/96 del Pleno y la 47/97 de la Segunda Sala*, ambas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que originaron diversos efectos en la JFCA. En el periodo de diciembre de 1994 a noviembre de 2000 se incrementó el número de asuntos en trámite a razón de 129.1% al ampliar su competencia y conocer de asuntos relativos a organismos descentralizados, su efecto tiene repercusión principalmente en los asuntos individuales, como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Comportamiento de los asuntos individuales de diciembre de 1994-noviembre de 2000.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con datos proporcionados por las Juntas Especiales.



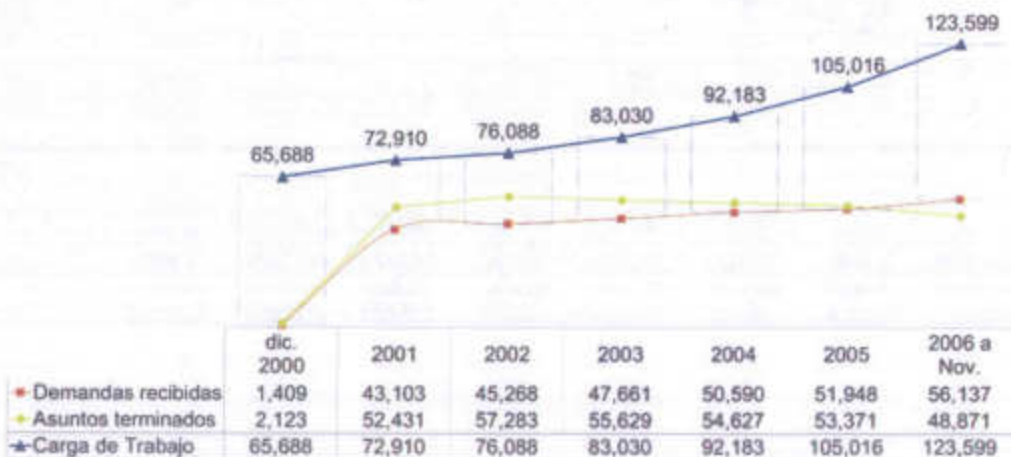
Durante el periodo de 1995-1997 se crearon 15 Juntas Especiales, sumando 66 al cierre de la administración presidencial. Como "carga de trabajo" se consideran asuntos en trámite en las etapas de instrucción y dictamen².

Nótese la tendencia de los asuntos terminados: son menos que los recibidos en los años 1994 a 1997 y aun cuando en los años siguientes se concluyeron más asuntos, quedó un remanente que constituiría una carga de trabajo adicional para la JFCA. El aparente equilibrio alcanzado en el trienio 1998-2000, es derivado de la aplicación de acciones extraordinarias para la disminución del rezago a partir del año 1997, en las que, a través de la contratación de personal interno y externo, se enfocaron al desahogo de 24,564 expedientes en fase de instrucción y 21,846 en proceso de dictamen. Este esfuerzo abarcó 38 Juntas Especiales con problemas de sobrecarga de trabajo.

Sin embargo, estas medidas trajeron efectos desfavorables para la Junta Federal, como demandas de trabajadores exigiendo de la STPS y del Tribunal Laboral, el pago de horas extraordinarias (internos) y reclamo de reinstalación y salarios caídos (externos), al concluir la contratación extraordinaria; asimismo, se detonó un gran número de amparos en contra de los laudos emitidos; en primer lugar, porque una buena cantidad no fueron realizados con la calidad requerida y en segundo lugar, por el abuso de la cultura de amparo entre los litigantes, que interponen los juicios de garantías en todos los casos.

Segunda afectación: *Criterios de diversos tribunales* como, por ejemplo, el hecho de que se tengan que realizar estudios de medio ambiente en los juicios que se siguen por riesgos de trabajo en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Gráfica 2. Número de asuntos individuales de diciembre de 2000 a noviembre de 2006



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con datos proporcionados por las Juntas Especiales.

En el año 2003, la JFCA disminuyó la plantilla de personal por la autorización del Retiro Voluntario de 200 servidores públicos.

Para el periodo de diciembre de 2000 a noviembre de 2006, los índices de los asuntos concluidos respecto de las demandas recibidas, muestran superávit hasta el año 2005, lo que mantuvo un

² La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ha establecido sus indicadores en base al monitoreo de los juicios en primera instancia ubicados en las etapas procesales de instrucción y dictamen, en las cuales su actuación obedece a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y donde se refleja la capacidad de operación y atención de los litigios laborales.



crecimiento moderado en las cargas de trabajo, a partir del 2006 vuelve a ser deficitario, lo cual conlleva a un incremento de 88.2% en la atención de los asuntos en trámite de instrucción y dictamen en el periodo.

Lo anterior, por carecer de una capacidad instalada acorde a las cargas de trabajo que se presentaron y la incapacidad de las empresas de gobierno y de los organismos de seguridad social de resolver los asuntos en su esfera de competencia, las controversias entre las partes agotaron el procedimiento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, argumentando insuficiencia de recursos y desequilibrio financiero en la entidad.

Durante este periodo, comienza el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas (7 módulos) dirigidas a facilitar, evaluar y controlar las tareas de las Juntas Especiales, así como el cambio de sede de las oficinas en la Ciudad de México.

Tercera afectación: A partir del 2006, por criterio jurisprudencial, se amplía una vez más la competencia de la JFCA para conocer y resolver asuntos de AFORES e INFONAVIT, por lo que hubo un impacto en su capacidad de respuesta, trayendo como consecuencia la acumulación sostenida de asuntos pendientes de resolución (rezago), sumándose el 78.1% de crecimiento en las cargas de trabajo y la escalada en la recepción de demandas de amparo, principalmente indirectos.

Gráfica 3. Comportamiento de los asuntos individuales de diciembre de 2006-noviembre de 2012



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con datos proporcionados por las Juntas Especiales.

Las reformas a diversos ordenamientos legales ocurridas desde la década de los 90, aprobadas por el Congreso de la Unión, en particular las leyes del Seguro Social, del INFONAVIT y la del Ahorro para el Retiro, desnaturalizaron el carácter de Tribunal Laboral y convirtieron a la Junta Federal en instancia de revisión de inconformidades en materia de seguridad social y en tramitador administrativo de situaciones como designación de beneficiarios y pagos en materia de vivienda y fondos de ahorro para el retiro.

Durante este periodo se detectaron, entre otros, dos situaciones importantes: el rezago histórico existente (asuntos en trámite de 2006 y años anteriores) y un déficit entre los asuntos terminados y recibidos, esto último a partir del año 2006. Asimismo, la modernización de procesos no creció al mismo ritmo que las cargas de trabajo.



A partir del mes de agosto de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos presupuestales extraordinarios para la creación de 346 plazas eventuales, 238 plazas jurídicas y 108 operativas, para el abatimiento del rezago histórico.

Escenarios internos

Se identifican tres principales factores, que incidieron en la atención y resolución de los asuntos a cargo de la JFCA, que son los siguientes:

1. Observancia puntual de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentadas por las autoridades competentes.
2. Históricas debilidades estructurales internas, particularmente en el capítulo de servicios personales.
3. Arribo tardío a la sistematización de procesos e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social de 2007-2012. Con base en la planeación, se dio continuidad a estrategias cuyo objetivo fue conservar la paz laboral y promover el equilibrio entre los sectores laboral y empresarial.

Los compromisos en el ámbito de los asuntos colectivos, fue mantener por debajo del 1% los estallamientos de huelga y, en los juicios de carácter individual, abatir el rezago histórico e incrementar el número de conflictos individuales resueltos respecto de los recibidos.

Para ello, se establecieron acciones basadas en el diálogo en las revisiones salariales y conflictos laborales, que fue uno de los objetivos del indicador denominado porcentaje de estallamiento de huelgas, cuyo resultado cumplió más allá de lo programado, al superar una meta que se tradujo en la paz laboral en los sectores productivos de competencia federal.

Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Resultados del indicador "Índice de estallamiento de huelgas" de diciembre de 2006 a noviembre de 2012

Concepto	2006 Diciembre	2007	2008	2009	2010	2011	2012 noviembre
Emplazamientos a huelga recibidos	647	9,045	10,814	13,207	12,682	10,950	9,011
Huelgas estalladas	1	28	21	19	11	13	18
Porcentaje de estallamiento	0.15%	0.31%	0.19%	0.14%	0.09%	0.12%	0.20%

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El porcentaje de estallamiento durante la administración fue de 0.17%, al recibir un total de 66,356 emplazamientos a huelga y el estallamiento de 111 huelgas. Logrando el registro del menor número de huelgas estalladas en veintitrés años.

En el ámbito de los asuntos individuales, su actuación se centró en dos vertientes:



1. En el abatimiento del 100% del rezago histórico (la línea base fue de 77,202 asuntos en trámite), cuyo objetivo fue cerrar la instrucción de los expedientes que iniciaron su trámite antes del 31 de diciembre de 2006 y se emitiera el laudo que definiera en una primera resolución la situación jurídica de dichos juicios.

El resultado al 30 de noviembre de 2012 y cierre de la pasada administración, fue el abatimiento del 98.7%, quedando en trámite 1,022 asuntos, que por su complejidad jurídica no fue posible su atención en los términos planteados en la programación inicial.

2. Lograr un índice del 100% de conflictos individuales resueltos respecto de los recibidos, cuyo objetivo fue lograr la capacidad operativa para atender y resolver un número igual o mayor de asuntos en comparación a la cantidad recibida en un periodo anual.

Los resultados obtenidos se señalan en la Tabla 2.

Tabla 2. Resultados del indicador "Índice de conflictos individuales resueltos respecto de los recibidos" por año, de diciembre de 2006 a noviembre de 2012

Concepto	2006 Diciembre	2007	2008	2009	2010	2011	2012 noviembre
Demandas recibidas	3,161	73,072	91,002	94,608	103,773	100,373	85,444
Asuntos terminados	2,480	66,192	82,590	87,437	89,866	104,906	114,581
Porcentaje de resolución	78.5%	90.6%	90.8%	92.4%	86.6%	104.5%	134.1%

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El índice de conflictos individuales resueltos respecto de los recibidos durante la anterior administración fue de 99.4%, al recibir un total de 551,433 demandas y la conclusión de 548,052 asuntos. A pesar del cumplimiento del indicador sectorial, este resultado no fue capaz de disminuir el rezago heredado y el acumulado en el periodo.

Por tanto, la atención de estos dos compromisos no frenó la tendencia creciente en el número de juicios en proceso de atención, identificando al cierre del mes de noviembre de 2012, un total de 222,145 asuntos en trámite en instrucción y dictamen, de los cuales 109,726 equivalente al 49%, se refieren asuntos de seguridad social.

En resumen, los motivos que determinaron el rezago y el déficit entre los asuntos terminados y los recibidos, fueron entre otros:

- Criterios jurisprudenciales que incrementaron la competencia original de la JFCA.
- La existencia de asuntos en trámite que iniciaron antes de los años noventa, esto es, con una antigüedad superior a 20 años sin resolverse.
- Insuficiencia de la plantilla de personal.
- Falta de sistemas informáticos para la modernización de los procesos internos.
- Políticas de los organismos públicos que los obligan a agotar todas las instancias, en vez de optar por la conciliación.
- Interposición de numerosos recursos legales (amparos directos e indirectos), para dilatar la duración de los juicios.

Como ejemplo de lo anterior, y derivado de la ampliación en la competencia en el periodo de diciembre de 2006 a noviembre de 2012, se observa un cambio en la geografía de la conflictividad laboral en México, escenario vigente en la actual administración, donde se reporta el crecimiento de expedientes en 105.4%³ a cargo de las 66 Juntas Especiales con respecto al cierre del año 2006, lo que constituyó un reto para consolidar estrategias de abatimiento.

Gráfica 4. Comparativo de la conflictividad laboral en México, diciembre 2006 y agosto 2018



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

De acuerdo con este comparativo, existe un universo de juicios a los que les aplica la legislación laboral previa a la reforma de la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012, con una antigüedad de algunos de ellos que data del año 1987 (en las fases de laudo y ejecución se encuentran dos expedientes de 1958 y 1961, respectivamente); por ello, la perspectiva de la JFCA en la presente administración está orientada a aplicar paralelamente dos procedimientos de la ley laboral, antes y después de su reforma, para la impartición de la justicia laboral, con recursos insuficientes y con recortes presupuestales consistentes.

Iniciativa presidencial para mejorar la justicia laboral

Debido a la crítica situación de los asuntos individuales, se analizó la impartición de la Justicia Laboral Cotidiana en foros y reuniones con especialistas en la materia.

22 de enero 2015: Foro de Consulta sobre Justicia Cotidiana para Trabajadores (Universidad Autónoma de Aguascalientes y el CIDE, participaron 21 expositores).

8 de febrero de 2016: Sesión de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (Chihuahua).

³ Para este análisis se consideran los asuntos de 5 etapas procesales (instrucción, dictamen, amparo, laudo y ejecución).



15 al 26 de febrero 2016: Foro de Consulta para la Justicia Laboral Cotidiana realizada por la JFCA: 56 expositores de sindicatos, patrones, académicos y gobierno.

Enero a marzo 2016: Mesas para la Justicia Cotidiana: CIDAC, IMCO, Asociación Nacional de Abogados de Empresa y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Con base en lo anterior, el Presidente de la República promulgó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 24 de febrero de 2017.

La reforma constitucional incorpora cambios profundos en el sistema de impartición de justicia laboral, como se ve enseguida:

1. La justicia laboral será impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales locales, según corresponda.
2. Replantea la función conciliadora en una instancia prejudicial a la que los trabajadores y patrones deberán acudir, con lo cual se privilegia que los nuevos órganos de impartición de justicia laboral concentren su atención en tareas jurisdiccionales, mientras que la conciliación estará a cargo de un Organismo Público Descentralizado en el plano federal y de Centros de Conciliación en el ámbito local, todos especializados e imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica, presupuestaria, de decisión y de gestión.
3. Además, el mencionado organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá a su cargo a nivel nacional, el registro de los sindicatos, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, así como los procedimientos administrativos inherentes.



IV. Marco jurídico y normativo aplicable

El marco jurídico y normativo del programa es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo, D.O.F. 1-IV-1970 y sus reformas⁴.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, D.O.F., 20 de mayo de 2013.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, D.O.F. 13 de diciembre de 2013.
- Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, D.O.F., 31 de julio de 2013 y sus reformas.

Su fundamentación normativa: Artículo 123 constitucional, apartado A, fracción XX.

Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

Con apego a sus atribuciones, la Junta Federal atiende los siguientes tipos de asuntos:

- Individuales: Demandas laborales y procedimientos paraprocesales o voluntarios.
- Colectivos: Emplazamientos a huelga, Huelgas, Conflictos Colectivos, Contratos, Convenios Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo.

⁴ Está en espera de la publicación de la nueva Ley Secundaria de aplicación para el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, que se promulgó en 2017.



V. Vinculación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018

Uno de los propósitos fundamentales del gobierno federal que se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es garantizar una impartición de justicia laboral apegada a derecho y con absoluto respeto a los derechos humanos, utilizando la conciliación y el arbitraje para mantener el equilibrio entre los factores de la producción y generar un clima de certeza jurídica y paz social.

A través del cuarto eje del PND 2013-2018 denominado "México Próspero", se plantea el objetivo de la meta nacional 4.3 Promover el empleo de calidad, donde la estrategia se ubica en el punto 4.3.1 Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral, que tiene relación con el quehacer de la Junta Federal.

El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en atención a la planeación nacional, establece el Objetivo 4 Conservar la paz laboral, así como fortalecer la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral.

La Junta Federal hace suyos dichos compromisos mediante el establecimiento de las estrategias y líneas de acción que a continuación se enuncian.

Estrategia		Líneas de acción	
4.1	Resolver con imparcialidad y legalidad, conflictos laborales de competencia federal.	4.1.1	Prevenir, a través de la conciliación, los conflictos laborales de orden colectivo entre empresas y sindicatos de competencia federal.
		4.1.2	Promover en las negociaciones de los contratos colectivos de trabajo y revisiones la inclusión de cláusulas de productividad.
4.2	Privilegiar y mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia para garantizar certeza jurídica para los factores de la producción.	4.2.1	Elevar la calidad de los impartidores de justicia laboral privilegiando la conciliación.
		4.2.2	Promover el uso de herramientas tecnológicas en juicios laborales para la modernización de la justicia laboral para una pronta impartición de justicia.
		4.2.3	Garantizar certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones laborales.

Adicionalmente y en atención a las Estrategias Transversales para el desarrollo nacional contenidas en el PND 2013-2018, la JFCA participa en el Programa para Democratizar la Productividad (PDP), con la siguiente alineación:

Objetivo	Estrategia	Línea de acción
1. Promover el uso y asignación eficiente de los factores de producción de la economía	1.1 Fortalecer el buen funcionamiento de los mercados laborales para impulsar la creación de empleos formales y bien remunerados.	1.1.2 Modernizar los procesos de impartición de justicia laboral para fomentar la certidumbre en las relaciones laborales.



El programa de Impartición de Justicia Laboral se vincula de forma indirecta al Objetivo 1 de las Metas del Milenio, en particular con la Meta 1B:

Objetivo 1	Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
Meta 1B	Alcanzar empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes.

En este sentido, el cumplimiento del Propósito⁵ del Programa contribuye para el logro de la Meta 1B que a su vez aporta un factor primordial para alcanzar el Objetivo 1 de las Metas del Milenio.

Los indicadores establecidos en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 son los siguientes:

Indicador 1. Asuntos colectivos

Nombre	Índice de estallamiento de huelgas
Descripción general	Contribuye a preservar la paz laboral y el equilibrio entre los factores de la producción de competencia federal, al mantener un porcentaje reducido entre el número de emplazamientos y las huelgas estalladas.
Fórmula	$(\text{Número de huelgas estalladas} / \text{Número de emplazamientos a huelga recibidos en el periodo}) * 100$

	Fuente		Periodicidad/Unidad de Medida		
	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		Mensual/Índice		
Línea base 2013	2014	2015	2016	2017	Meta 2018
0.20%	Menor al 0.5%	Menor al 0.5%	Menor al 0.5%	Menor al 0.5%	Menor al 0.5%

Resultados

Con la implementación de este indicador, la JFCA ha dado continuidad a estrategias cuyo objetivo es conservar la paz laboral y promover el equilibrio entre los sectores laboral y empresarial, a través de la legalidad, la conciliación y el diálogo en las revisiones contractuales, salariales y conflictos laborales. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 3. Índice de estallamiento de huelgas

2014	2015	2016	2017	2018 (ago)	2018 (proyección a noviembre)
0.00%	0.00%	0.03%	0.01%	0.00%	0.00%

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El cumplimiento en los objetivos en la tramitación de los emplazamientos recibidos, a través de pláticas conciliatorias, han logrado acuerdos entre las partes, que han evitado la suspensión de

⁵ Los trabajadores y empleadores de las empresas privadas de competencia federal y los organismos descentralizados del Gobierno Federal cuyo régimen laboral se rige por el apartado A del artículo 123 constitucional y los trabajadores a su servicio, resuelven sus diferencias laborales, a través de la conciliación y/o el arbitraje.



labores en las fuentes de trabajo salvaguardando la paz laboral en el país, esfuerzo que se consolida al registrar 35 meses consecutivos –noviembre de 2013 a septiembre 2016– sin estallamiento a huelga en materia federal; y con solamente tres huelgas estalladas en el periodo de octubre 2016 a agosto 2018, lo cual guarda congruencia con la política económica establecida por el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Indicador 2. Asuntos individuales

Nombre del indicador	Porcentaje de conciliación de los asuntos individuales Derivado del establecimiento del Servicio Público de Conciliación, se proyecta un incremento en la terminación por la vía de la conciliación de los asuntos individuales, aplicando las líneas de acción propuestas.
Descripción general	Asuntos individuales: Son aquellos que recibe la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en el ámbito de su competencia, para conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas, en los casos que presenten los trabajadores en lo personal.
Fórmula	$(\text{Número de asuntos individuales terminados por conciliación} / \text{Número de asuntos individuales terminados en el periodo}) * 100$

Fuente	Periodicidad/Unidad de Medida					
	Mensual/Porcentaje					
Línea base 2013	2014	2015	2016	2017	Meta 2018	
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	19.8%	22%	24%	26%	28%	30%

A partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012, el procedimiento de conciliación sufrió cambios significativos, como son:

- La incorporación de la conciliación como principio del proceso laboral.
- La instauración del Servicio Público de Conciliación.
- La creación de la figura del Funcionario Conciliador en asuntos individuales.
- La posibilidad de que en el desarrollo de la conciliación se emitan propuestas de solución.
- La obligación de la autoridad laboral de intentar en todo momento el avenimiento de las partes hasta antes de que se emita el laudo que en derecho corresponda.

Los resultados se muestran en la Tabla 4.



Tabla 4. Porcentaje de Conciliación de los Asuntos Individuales 2014-2017

Año	Resultado	Acciones relevantes
2014	20.2% (17,696 conciliaciones de 87,650 asuntos terminados)	Inauguración de la Primera Sala Especializada en Juicios Orales, ubicada en la Junta Especial Núm. 41, con residencia en Parral, Chihuahua. Al cierre de 2015, se substanciaron 149 demandas, que a su vez generaron y grabaron en audio y video 240 audiencias.
2015	23.6% (20,881 conciliaciones de 88,560 asuntos terminados)	Implementación de las Jornadas Nacionales de Conciliación. Acondicionamiento al 100% de 8 salas de conciliación en la Ciudad de México.
2016	26.0% (22,881 conciliaciones de 87,988 asuntos terminados)	Continuación de las Jornadas Nacionales de Conciliación. Comunicación permanente con las Juntas Especiales en el tema.
2017	20.3% (16,254 conciliaciones de 79,965 asuntos terminados)	Continuación de las Jornadas Nacionales de Conciliación. Comunicación permanente con las Juntas Especiales en el tema.
2018	20.8% (agosto) (11,504 conciliaciones de 55,432 asuntos terminados)	Continuación de las Jornadas Nacionales de Conciliación. Se llevaron a cabo diversas reuniones con el INFONAVIT y PROFEDET a fin de alcanzar acuerdos que permitieran la conclusión de juicios en materia de devolución de aportaciones, principalmente declaración de beneficiarios. Los resultados de enero a agosto son: 1,827 convenios realizados en diferentes etapas procesales con una repercusión económica de \$168,426,019.99.
	21.0% (proyección a noviembre)	De igual forma, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de impulsar la conclusión de juicios a través de la conciliación, particularmente en aquellos en los que se demandan conceptos 32 y 33. Los avances del periodo enero-agosto son: 174 convenios con una repercusión económica de \$19,067,208.39.

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Resultados del Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018

En relación con la línea de acción 1.1.2 Modernizar los procesos de impartición de justicia laboral para fomentar la certidumbre en las relaciones laborales, su atención fue la siguiente:



Tabla 5. Acciones de modernización de la impartición de justicia laboral 2014-2017

Año	Acción realizada
2014	Instalación y puesta en marcha la primera sala especializada en la Junta Especial Núm. 41, ubicada en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
2015	Implementación de 8 salas de conciliación en la Ciudad de México (2 grandes y 6 chicas), habilitadas al 100% y disponibles para la atención de la función conciliatoria.
2016	Desarrollo de una herramienta electrónica que permite realizar los proyectos de dictamen respecto a la designación de beneficiarios de manera masiva a nivel nacional.
2017	Para el desarrollo de esta herramienta, no se utilizaron recursos presupuestales adicionales, ya que fue realizado por servidores públicos de la JFCA. Instalación en 20 Juntas Especiales de la herramienta electrónica de emisión de proyectos de dictamen sobre asuntos de designación de beneficiarios y el desarrollo de una segunda versión.
2018	Seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Justicia Laboral –ver apartado 6-. Promover en las Juntas Especiales con competencia en materia de seguridad social, la emisión masiva de laudos y la unificación de criterios de resolución en temas específicos. Seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Justicia Laboral –ver apartado 6-.

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Vinculación de la planeación nacional con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

El programa de Impartición de Justicia Laboral se alinea a una estructura de planeación y orientación a resultados que le permite medir su actuar de manera sistemática, institucionalizada y verificable. Ese mecanismo se centra en la elaboración anual de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con revisión mensual y trimestral, la cual está dada de alta en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y es parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como elemento central del funcionamiento del Presupuesto basado en Resultados. En dicha estructura, se recopila la información necesaria y suficiente para cumplir sus metas y objetivos a nivel del Fin y Propósito, además de ser pertinente con su Población Objetivo y estar adecuadamente alineada a la planeación nacional. Su estructura se describe en la Tabla 6.



Tabla 6. Matriz de Indicadores de Resultados

Jerarquía de objetivos	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Supuestos
1. Fin (Impacto)	Contribuir a conservar la paz laboral, así como fortalecer la conciliación y la impartición de justicia laboral. Mediante la resolución de los conflictos de trabajo de competencia federal que se susciten entre trabajadores y patrones, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.	Porcentaje de estallamiento de huelgas (Número de huelgas estalladas / Número de emplazamientos a huelga recibidos en el periodo) X 100 -Alineado con las metas de Indicador 1 Sectorial-	Existe una cultura de respeto y diálogo en las relaciones contractuales, donde prevalece el sentido de conservar la paz entre los factores de la producción y permite mantener un clima laboral estable para la generación de empleos.
2. Propósito (Resultados)	Los trabajadores y empleadores de las empresas privadas de competencia federal y los organismos descentralizados del Gobierno Federal cuyo régimen laboral se rige por el apartado A del artículo 123 constitucional y los trabajadores a su servicio, resuelven sus diferencias laborales, a través de la conciliación y/o el arbitraje. Asuntos resueltos de conflictos individuales por conciliación, desistimiento, incompetencia, caducidad o prescripción y laudos dictados.	Porcentaje de asuntos individuales y colectivos resueltos a través de la conciliación y el arbitraje (Número de asuntos individuales y colectivos terminados / Número de asuntos individuales y colectivos recibidos) X 100 Porcentaje de Resolución de los asuntos individuales (Número de asuntos individuales terminados / Número de demandas recibidas en el periodo) X 100	En el servicio de impartición de justicia laboral existe una cultura de respeto a los derechos y obligaciones apegada a la normatividad por parte de trabajadores y empleadores. Las partes involucradas en un conflicto laboral presentan sus demandas ante la autoridad competente y no estén contaminados por otros de índole diversa que no sea el estrictamente laboral.
3. Componentes (Productos y Servicios)	Asuntos resueltos de conflictos colectivos por procedimientos de huelga, emplazamientos a huelga y conflictos colectivos.	Porcentaje de Resolución de los asuntos colectivos (Número de asuntos colectivos terminados / Número de asuntos colectivos recibidos en el periodo) X 100	Los sindicatos y patrones, celebran convenios en las distintas revisiones salariales y contractuales, por lo que no hay necesidad de ejercer una presión legal para conseguir sus objetivos.
4. Actividades (Acciones y Procesos)	Resoluciones emitidas por las Juntas Especiales apegadas a derecho, con certeza jurídica, dando prioridad a la función conciliatoria o voluntad de las partes, para el abatimiento de su rezago.	Porcentaje de calidad de las resoluciones emitidas de los asuntos individuales (Número de laudos confirmados y no impugnados / Número de laudos emitidos en el periodo) X 100 Porcentaje de conciliación de los asuntos individuales terminados (Sumatoria de los asuntos concluidos por conciliación / Número de asuntos individuales terminados) X 100 -Alineado con las metas de Indicador 2 Sectorial-	La operatividad de las Juntas Especiales se ve fortalecida con recursos presupuestales que permiten mejorar su capacidad instalada.



Tabla 6. Matriz de Indicadores de Resultados

Jerarquía de objetivos	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Supuestos
		<p>Porcentaje de rezago de asuntos individuales radicados de 2012 y años anteriores (Asuntos en trámite de 2012 y años anteriores / Asuntos concluidos del año base [2012]) X 100</p> <p>Promedio de carga de trabajo del personal en Juntas Especiales (Número de expedientes en trámite / Número de personal en JE)</p> <p>Porcentaje de conciliación de los asuntos colectivos terminados (Sumatoria de los asuntos terminados por conciliación de los asuntos colectivos / Número de asuntos colectivos terminados en el periodo) X 100</p>	
	Resoluciones de carácter colectivo derivadas de la función conciliatoria conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.		Las partes involucradas en conflicto laboral, valoran la función conciliatoria, como medio eficaz para la solución de los conflictos laborales.

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Para más información, se puede consultar la siguiente liga⁶:
<http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=14E001>

⁶ Se sugiere abrir con los navegadores: Google Chrome y Mozilla Firefox.



VI. Síntesis ejecutiva del programa E001 Impartición de Justicia Laboral

Planeación

El perfil, definición, control y evaluación del Programa de Impartición de Justicia Laboral 2013-2018, se gestó a partir del diagnóstico del problema central que consiste en que los trabajadores, sindicatos, empresas privadas y organismos descentralizados de competencia federal, presentan conflictos individuales y colectivos, vinculados a la relación de trabajo que los une.

La Impartición de Justicia Laboral planteó como objetivo prioritario, dar cumplimiento al Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, instaurando acciones para:

- Establecer el Servicio Público de Conciliación.
- Refrendar la obligación legal de que la impartición de justicia laboral sea ágil, expedita y eficaz.
- Acotar la generación de salarios caídos a un periodo de 12 meses.
- Contemplar la utilización de herramientas tecnológicas para facilitar la impartición de justicia.
- Crear un juicio sumario para asuntos de seguridad social.
- Obligar a contar con un servicio profesional de carrera en las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- Establecer la obligación de crear un registro de peritos médicos en materia de medicina del trabajo.

Ejecución

Con un escenario complejo en el rubro de los asuntos individuales al cierre de 2012, las reformas a la Ley Federal del Trabajo condicionaron un difícil entramado de desafíos.

Para lo cual, la JFCA estableció dos vertientes:

- Fortalecer la conciliación y la impartición de la justicia laboral.
- Realizar acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la reforma laboral.

Con base en lo anterior, de manera general la JFCA estableció tres líneas de acción dentro de la planeación nacional:

- I. Conservar la Paz Laboral y privilegiar la conciliación para evitar la dilación en los conflictos laborales.
- II. Mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral, a través de dos acciones:
 - Elevar la calidad de los impartidores de justicia laboral.
 - Modernizar las herramientas tecnológicas.
- III. Garantizar certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones laborales.



Seguimiento

En este apartado se describen en forma general, las acciones y actividades para el cumplimiento de las líneas de acción.

Conservar la Paz Laboral (línea de acción 1)

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ha contribuido ampliamente a la consecución de la paz laboral entre los factores de la producción, ante la enorme responsabilidad de generar una justicia cotidiana laboral pronta y expedita, en beneficio de trabajadores, empleadores, organizaciones sindicales y sociedad en general.

Gracias a la actividad conciliatoria nos encontramos en una época de paz laboral consolidada, en la cual destaca que durante la administración 2013-2018 transcurrieron 35 meses ininterrumpidos sin que hubiera estallado una sola huelga y sin descuidar las huelgas que estallaron con antelación a la presente administración, ya que la Junta Federal, a través de sus facultades jurisdiccionales, resuelve justa y equitativamente estos conflictos colectivos.

Durante el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018, se han registrado 43,079 emplazamientos a huelga, de los cuales sólo 22 estallaron, lo que representa un porcentaje de estallamiento de 0.05%, la proyección de este comportamiento al 30 de noviembre de 2018 se prevé se mantenga, lo que nos indica que la estrategia de privilegiar el diálogo y la conciliación deben de continuar.

Servicio Público de Conciliación (líneas de acción 1 y 2)

A partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada el 30 de noviembre de 2012, el procedimiento de conciliación sufrió cambios significativos, como:

- La incorporación de la conciliación como principio del proceso laboral.
- La instauración del Servicio Público de Conciliación.
- La creación de la figura del funcionario conciliador en asuntos individuales.
- La posibilidad de que en el desarrollo de la conciliación se emitan propuestas de solución.
- La obligación de la autoridad laboral de intentar en todo momento el avenimiento de las partes hasta antes de que se emita el laudo que en derecho corresponda.

En la JFCA, el Servicio Público de Conciliación fue implementado en el transcurso de 22 meses (2013-2014), con la incorporación inicial de 86 plazas de funcionario conciliador, que, derivado de la atención a restricciones presupuestales, a finales de 2015 y principios de 2016, la plantilla se redujo a 66 funcionarios conciliadores, vigentes al 31 de agosto de 2018. La cronología de las plazas de funcionarios conciliadores es la siguiente:

2013. Se autorizaron 54 plazas de funcionarios conciliadores, con las cuales se inició la implementación del Servicio Público de Conciliación.

2014. Para el impulso y fortalecimiento del Servicio Público de Conciliación, se autorizaron 20 plazas de funcionario conciliador, las cuales se sumaron a las 12 plazas de origen (antes de la reforma de noviembre de 2012) y 54 ya autorizadas en 2013; sumando con ello 86 servidores públicos que se incorporan a la fuerza de trabajo.



2015. Por reducción presupuestal, causan baja dos plazas, con lo cual se identifican 84 servidores públicos.

2016, reducción presupuestal que originó la baja de 18 plazas, quedando una plantilla de 66 plazas vigentes.

2017-2018, sin modificación y continuación de 66 plazas.

Las reducciones presupuestales tuvieron un impacto en la integración de las plazas en Juntas Especiales, ya que aún se observan localidades que no cuentan con funcionarios conciliadores, lo que lleva al incumplimiento de lo estipulado en el Título Doce, artículo 625 de la Ley Federal del Trabajo.

Con la finalidad de contribuir a generar una cultura conciliatoria, se establece la acción denominada "Jornadas Nacionales de Conciliación", misma que se anuncia en el marco de la Conferencia Nacional de Juntas de Conciliación y Arbitraje (CONAJUNTAS) realizada en octubre de 2015, los detalles de su operación son los siguientes:

- Inician el 30 de octubre de 2015.
- Se llevará a cabo el último viernes de cada mes, a nivel nacional, en las instalaciones de la 66 Juntas Especiales.
- Su difusión es a través de carteles y trípticos.
- Todas las personas interesadas pueden concurrir, sin necesidad de cita, para llegar a un arreglo conciliatorio.
- Al término de la jornada, en aquellos asuntos donde sea necesario dar un espacio más amplio a las partes, se reprogramará una cita para dar continuidad a las pláticas, en el marco de la conciliación cotidiana.

Durante el periodo de octubre de 2015 a agosto de 2018, se han realizado 35 jornadas nacionales de conciliación, con los siguientes resultados: 2,970 citatorios agendados, 2,255 pláticas conciliatorias realizadas, 35 pláticas de colaboración⁷ y 1,522 convenios formalizados. Los organismos públicos que han participado son: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), Telecomunicaciones de México (TELECOMM), Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre los más sobresalientes; por cuanto hace al sector privado diversas empresas de las ramas de la industria textil, alimenticia, educativa y bancaria.

Esta acción ha sido de gran apoyo para las Juntas Especiales, pues ha sensibilizado a los organismos públicos sobre las bondades de la conciliación en el sentido de disminuir el pasivo contingente, así mismo la numeralia antes descrita, está incluida en los resultados presentados en el apartado de conciliación de los asuntos individuales.

Sistematización y automatización de la información (línea de acción 2)

Modernización de los procesos de impartición de justicia laboral. En el marco del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario

⁷ Plática de colaboración. Implementadas a partir de agosto de 2017, donde el objetivo es brindar información de la labor continua que desarrolla la JFCA, para atender y promover la conciliación en todas las fases del procedimiento, así como de las bondades y beneficios que aporta este medio alternativo de solución a las partes involucradas en los juicios laborales.



Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2012, se justificó la inclusión de medios electrónicos en la sustanciación de los juicios laborales.

Conforme a lo anterior, la JFCA comenzó el desarrollo de un proyecto de tres fases orientado a introducir las herramientas tecnológicas y electrónicas que agilicen el proceso laboral, faciliten el manejo y consulta de la información, y brinden seguridad a la integridad de la información.

Fase I. Para tal efecto, con fecha 27 de noviembre de 2013 y hasta el mes de marzo de 2016, a través del contrato número RF-071-2014 y su convenio modificatorio, se recibieron los servicios de procesamiento y digitalización de archivos, así como el licenciamiento de uso e implementación del Software de Gestión Documental. Con lo anterior, se logró la digitalización de expedientes laborales, su almacenamiento, gestión y consulta, a través de medios digitales.

Fase II. Los trabajos de modernización continuaron a través de la formalización del contrato RF-104-2014, gestionado para la recepción del servicio denominado "Modernización de los procesos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) –Análisis, diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades al Software de Gestión Documental de la JFCA", mediante el cual se logró disponer de una solución tecnológica que permite la automatización de los procesos sustantivos del ámbito de juicios individuales, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y el desarrollo de los procesos correspondientes a los juicios colectivos.

Fase III. A través del contrato RF-57-2017, formalizado el 22 de noviembre del año 2017, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, recibe el servicio de "Modernización de los procesos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje – Servicio Integral para el despliegue, operación y mantenimiento a nivel nacional", por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018. A través de estos trabajos, se continua con la digitalización de expedientes en cada una de las Juntas Especiales, actualmente la plataforma se encuentra instalada en todas las Juntas Especiales y se cuenta con acompañamiento vía telefónica a través de los soportes especializado, sin embargo, se continúan identificando nuevas mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la plataforma. Por parte de la Coordinación Administrativa de la JFCA se está tramitando un Convenio modificatorio para ampliar el 20% de los recursos y el término de contrato al 30 de marzo de 2019.

El registro total de la digitalización se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Digitalización de expedientes de enero de 2014 a agosto de 2018

Periodo	Imágenes digitalizadas
Enero-diciembre 2014	113,155,090
Enero-octubre 2015	143,246,047
Enero-marzo 2016	28,749,363
Noviembre-diciembre 2017	1,330,311
Enero-agosto 2018	25,235,863
Total	311,716,674

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Firma de Convenio de Interconexión Tecnológica con el Poder Judicial Federal. Con fecha 29 de junio de 2016, la Junta Federal suscribió un Convenio de Interconexión Tecnológica, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, que permitirá que el Poder



Judicial de la Federación y las instituciones de justicia del país, puedan prestar servicios en línea a la sociedad mexicana de manera estandarizada, interconectada y de forma eficiente y eficaz.

Herramienta electrónica para la elaboración de proyectos de resolución relativos a devolución de aportaciones. A partir de julio de 1997, fecha en que entró en vigor la nueva Ley del Seguro Social, se estableció el esquema de cuentas individuales para el retiro de los trabajadores, mismas que están administradas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE).

Por jurisprudencia⁸ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se dio competencia a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para resolver las controversias por concepto de reclamación del pago y devolución del saldo correspondiente a las aportaciones de la cuenta individual de los trabajadores.

En virtud de lo anterior y como se mencionó en el apartado de Antecedentes, esta acción fue la variable que provocó el incremento de las cargas de trabajo a partir del sexenio pasado y hasta la presente administración. Los datos de la numeralia al cierre de 2017 se muestran en la Tabla 8.

Tabla 8. Expedientes en trámite al 31 de agosto de 2018 según tipo de conflicto.

Fases del proceso laboral	Laboral	Seguridad Social				Total de asuntos en trámite
		IMSS	AFORE	INFONAVIT	Total	
Instrucción	139,941	46,814	16,920	3,433	67,167	207,108
Dictamen	29,410	23,371	8,048	2,118	33,537	62,947
Amparo	18,354	10,425	2,234	459	13,118	31,472
Laudo	35,662	16,277	22,902	4,584	43,763	79,425
Ejecución	20,507	14,713	16,146	2,098	32,957	53,464
Total	243,874 (56.1%)	111,600	66,250	12,692	190,542 (43.9%)	434,416

Nota: La suma de juicios en trámite relacionados con AFORE e INFONAVIT es 78,942.

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Como se puede observar, los juicios en trámite en las etapas de instrucción y dictamen, por concepto de devolución de aportaciones, representan el 38.7% del total de asuntos en trámite (78,942) relativos a AFORE e INFONAVIT.

Derivado de lo anterior y con el objetivo de agilizar la resolución de los asuntos interpuestos por este concepto fue desarrollada una herramienta electrónica que permite realizar los proyectos de dictamen de manera masiva, en un inicio para atender los asuntos de declaración de beneficiarios y posteriormente se adicionó la funcionalidad para la elaboración masiva de proyectos de laudo en

⁸ Tesis de Jurisprudencia: Sistema de Ahorro para el Retiro. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es competente para conocer de la reclamación del pago y devolución del saldo correspondiente a las aportaciones de la cuenta individual. Los artículos 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 167 y 169 de la Ley del Seguro Social, establecen que el seguro de retiro es una prerrogativa a favor de los trabajadores, como consecuencia del trabajo personal subordinado, encaminada a su protección y bienestar, cuyo propósito fundamental es que la persona que concluya su vida activa laboral cuente con los satisfactores mínimos, afrontando la contingencia social del retiro con los recursos propios acumulados durante su vida productiva. En ese sentido, cuando se reclama el pago y devolución del saldo correspondiente a las aportaciones de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, se surten los presupuestos de competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pues ello implica el conocimiento y resolución de un conflicto derivado de la relación de trabajo y de hechos íntimamente relacionados con ella, de conformidad con el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo.



juicios interpuestos contra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por concepto de pago de prestaciones establecidas en las cláusulas 32, 33 y 48 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Desde su instalación en el año 2017 al 30 de agosto de 2018, se han realizado 3,073 proyectos de resolución con el apoyo de la herramienta informática, que fue diseñada por servidores públicos de la JFCA y sin que se ejercieran recursos presupuestarios adicionales.

Seguimiento de mejora continua en aplicaciones informáticas. El diseño, desarrollo e implementación de las aplicaciones informáticas ha sido un factor sobresaliente, ya que, en estricto apego a las políticas de transparencia consagrado en el artículo 6° Constitucional y atendiendo la reforma laboral de diciembre de 2012, en el cual se incluyen los artículos 391 bis y 424 bis relativos al principio de máxima publicidad, es obligación hacer pública para la consulta de cualquier persona, la información de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Sobre el particular, en la presente administración se dio continuidad al Sistema de Consulta de Contratos Colectivos, Reglamentos Interiores de Trabajo y Convenios de Administración de Contratos Ley, el cual se encuentra disponible para cualquier usuario en la página de internet ubicada en la siguiente liga: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/secciones/servicios/contratos.html

Su actualización se ha mantenido al 100% y cuenta con un proceso de mejora continua, refrendando el compromiso con la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los datos estadísticos del periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018 son los siguientes:

- Número de expedientes digitalizados: 15,039
- Número de páginas digitalizadas: 1,082,626
- Número de consultas en internet: 653,384

En el tema de los asuntos individuales se dio continuidad al proceso de monitoreo de la Tarjeta de Informes del Estado Procesal de los Expedientes, que permite a los usuarios conocer a detalle la información de los juicios en trámite a través de la página de internet: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/secciones/servicios/estado_procesal.html

Esta URL integra en un solo sitio la información de las distintas aplicaciones informáticas que actualmente operan en la JFCA. Es posible consultar los datos de los expedientes a partir del año 2005, su historia procesal y de manera general, los movimientos registrados durante su tramitación.

La información contenida refiere datos generales por lo que su difusión no contraviene principios de transparencia, toda vez que no establece referencias respecto del desarrollo, resultado o contenido de las diligencias y actuaciones que conforman el juicio, por tanto es información de acceso público.

Es importante mencionar que las aplicaciones informáticas antes mencionadas, fueron reconocidas en el año 2016 por la Secretaría de la Función Pública como casos de éxito en su implementación, conclusión y sustentabilidad.

El beneficio de ambos proyectos es evidente, los trabajadores, empleadores, organizaciones sindicales, abogados postulantes, académicos y público interesado, pueden realizar las consultas a



través de diversos dispositivos electrónicos, reduciendo el desplazamiento al lugar físico donde se resguarda la información.

Video audiencias. Con el propósito de abatir las cargas de trabajo de las Juntas Especiales Foráneas y celebrar el mayor número de audiencias periciales médicas, contables y técnicas, se reforzó la celebración de audiencias periciales a través video conferencia, cuyo desahogo se lleva a cabo en presencia de las partes y del perito, en tiempo real a través de *internet*.

La numeralia en el periodo de diciembre de 2012 a agosto de 2018 se muestra en la Tabla 9.

Tabla 9. Número de video audiencias por concepto, diciembre 2012-agosto 2018.

Concepto	Dic. 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (ago)	Total
Médicas	34	413	641	822	760	416	248	3,334
Técnicas	14	224	275	356	330	220	130	1,549
Comparecencias	35	676	1,145	1,168	1,028	1,399	1,390	6,841
Total	83	1,313	2,061	2,346	2,118	2,035	1,768	11,724

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Este método de comunicación alternativo ha permitido cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del Poder Judicial de la Federación, relacionados con el desahogo de pruebas periciales; además de obviar tiempos procesales, representa ahorro presupuestal, al disminuirse gastos de traslados y viáticos para peritos.

Garantizar certeza jurídica (línea de acción 3)

Con la finalidad de hacer efectiva la transparencia que debe prevalecer en los procedimientos de carácter colectivo, a partir del mes de julio de 2015, en la recepción de los emplazamientos a huelga se estampa un sello con una leyenda en la que se indica que la sola presentación del documento, no implica un acuerdo o resolución que por sí mismo justifique la suspensión de labores en el centro de trabajo. Esta medida permite fortalecer la certeza jurídica y el respeto de las formalidades legales en beneficio de los trabajadores y de la planta productiva del país.

Criterios y circulares jurídicos. Para mejorar los servicios de impartición de justicia cotidiana laboral, el Pleno de la Junta Federal ha emitido diversos criterios con la finalidad de aclarar y definir la interpretación y aplicación de algunos preceptos de la Ley Federal del Trabajo o de planteamientos que han dado lugar a dudas o diferencias entre las Juntas Especiales.

Los criterios contribuyen a dar certeza y seguridad jurídica para funcionarios y usuarios, asegurando la transparencia en los procesos al dejar definida la forma de interpretar y aplicar preceptos legales o aspectos procesales que en la práctica generan duda en el trámite de los procedimientos.

Convocatoria para el registro de Peritos Médicos Especializados en Medicina del Trabajo y de Peritos Externos en materias distintas La creación del registro de peritos médicos en materia de medicina del trabajo vinculados con la calificación y valuación de riesgos de trabajo y enfermedades generales se constituye como una de las actividades relevantes derivadas de la reforma laboral de diciembre de 2012. Para ello, se constituyó el Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, las acciones más relevantes son las siguientes:



- 22 de septiembre de 2015, quedó reintegrado el Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos de la Junta Federal, para transparentar los servicios profesionales de los peritos externos.
- 18 de enero de 2016, se ordenó la publicación de la Convocatoria número 4 para Peritos Externos, generando un total de 250 aspirantes con especialidades en caligrafía, contabilidad, medio ambiente, avalúo, entre otras.
- 31 de marzo de 2016, se publicó en el Boletín Laboral la lista definitiva conformada por 176 profesionistas aprobada por dicho Subcomité, logrando algo inédito en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la incorporación de 120 profesionistas con residencia en las diversas entidades federativas sedes de las Juntas Especiales y 56 peritos en la Ciudad de México, lo que representó un incremento del 57% en comparación a los autorizados en la Convocatoria 3 del año 2011.
- Destaca la incorporación de nuevas especialidades como: Medicina Forense, Identificación Fisionómica, Video y Fotografía, Ginecología y Obstetricia, Traumatología y Ortopedia, Informática Forense y Traducción e Interpretación en Lenguaje de Señas.

Con el fortalecimiento de la lista de peritos externos, la actual administración implementó diversas acciones estratégicas, para garantizar una mayor celeridad procesal y certeza jurídica en los juicios laborales, entre las que destacan las siguientes:

- Inclusión de peritos con residencia en las entidades federativas (Convocatoria 4).
- Designación de peritos entre Juntas Especiales de la misma región (Juntas Foráneas).
- Actualización y depuración de inventarios periciales entre las Juntas Especiales y las áreas jurídicas responsables en la Ciudad de México.
- Desahogo de audiencias periciales mediante video conferencia, bajo las siguientes premisas:
 1. La necesidad de que el Ejecutivo Federal sea el primero en realizar un esfuerzo para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y entidades paraestatales y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivas de la Administración.
 2. La impostergable modernización del funcionamiento de la Administración Pública Federal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población.

En seguimiento al programa de video-audiencias, y con la finalidad de estar en posibilidades de atender de manera eficiente a las Juntas Especiales incorporadas, en el mes de marzo del año en 2015, se implementó la tercera mesa de videoconferencias; así mismo, en el mes de junio de 2018, se implementó la cuarta mesa de videoconferencias.

En ese tenor, las videoconferencias permiten lograr una reducción de gastos en traslados vía terrestre o aérea y viáticos, respecto de la participación que pudieran tener los peritos médicos adscritos a esta área administrativa.



VII. Acciones realizadas

En este apartado se describen las principales acciones en la impartición de justicia laboral.

Asuntos colectivos

Emplazamientos a huelga y huelgas. En el ámbito de los asuntos y conflictos de carácter colectivo sometidos a la jurisdicción de la Junta Federal, sobresalen los emplazamientos a huelga recibidos y las huelgas estalladas que muestran un comportamiento descendente como resultado del buen clima laboral y paz social que genera el entendimiento entre las partes.

Gráfica 5. Número de Emplazamientos a huelga, Huelgas estalladas y conciliaciones realizadas de diciembre de 2012 a agosto y proyección a noviembre de 2018.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El comportamiento de este tipo de juicios se destaca por:

Establecer acciones de apertura al diálogo donde los sindicatos y patronos celebran convenios en las revisiones salariales y contractuales, por lo que no hay necesidad de ejercer procedimientos legales mayores para conseguir sus objetivos.

Lo anterior, conllevó a que se observaran periodos prolongados sin estallamiento de huelgas, como por ejemplo 35 meses consecutivos sin registro de huelga (1 de noviembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016), a pesar de los 22,441 emplazamientos a huelga que se presentaron en el ciclo y que representa el más largo en la historia de México en asuntos de competencia federal.

Asimismo, de tener un impacto de 53.8% en la baja de huelgas vigentes considerando 26 registradas en el año 2013 y el registro actual de 12 huelgas en trámite, destacando la conclusión el 4 de abril de 2017 del conflicto con 21 años en trámite (Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V. - Frontón México, estallada en el año 1996).



Cabe hacer notar que, en numerosas ocasiones, a través de pláticas conciliatorias llevadas a cabo de manera extrajudicial entre trabajadores y patrones, sin la intervención de funcionarios conciliadores de la JFCA, se han celebrado convenios en materia de incrementos salariales y revisiones de contrato. De diciembre de 2012 a agosto de 2018 se han celebrado 29,175 convenios de este tipo, que significa un incremento del 8.1% con respecto al mismo periodo de la administración anterior, y una proyección de 6.7% al cierre de la administración; los cuales son directamente depositados en la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo.

Numeralia de la actual administración. Se han presentado 43,079 emplazamientos de huelga y concluido 44,341, lo que muestra un índice de terminación de 102.9%. Así mismo, 27,071 asuntos han concluido por medio de la conciliación o voluntad de las partes, lo que equivale a un porcentaje de 61.1%. Al 31 de agosto de 2018, quedan en trámite 988 emplazamientos a huelga.

En los 69 meses de la presente administración (diciembre 2012-agosto 2018), se registró el estallamiento de 22 huelgas con 7,331 trabajadores involucrados y la conclusión de 30 estallamientos en beneficio de 8,109 trabajadores.

Tabla 10. Análisis comparativo en el índice de estallamiento de huelgas por titular del ejecutivo federal, 1988 a 2018 (ene-ago).

Titular del Ejecutivo Federal (69 meses)	Emplazamientos a huelga	Huelgas	Índice de estallamiento (%)
EPN (dic. 2012-ago. 2018)	43,079	22	0.05
FCH (dic. 2006-ago. 2012)	63,160	109	0.17
VFQ (dic. 2000-ago. 2006)	37,159	253	0.68
EZP (dic. 1994-ago. 2000)	44,939	279	0.62
CSG (dic. 1988-ago. 1994)	39,076	805	2.06

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Cabe resaltar que las áreas de resolución de controversias colectivas y la Unidad de Funcionarios Conciliadores de Asuntos Colectivos, mantienen una coordinación permanente con las áreas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y han cumplido los objetivos en la tramitación de los emplazamientos recibidos, ya que a través de pláticas conciliatorias se han logrado acuerdos entre las partes, que han evitado la suspensión de labores en las fuentes de trabajo; salvaguardando así la Paz Laboral en el país y atendiendo la planeación y política económica establecida por el Gobierno Federal.

Asuntos en trámite. Al 31 de agosto de 2018, existen vigentes 12 huelgas que involucran a 2,154 trabajadores, de éstas tres estallaron en la presente administración, con 92 trabajadores involucrados.

Derivado de factores externos, entre ellos una quiebra, continúan en trámite en su etapa de pre huelga, los emplazamientos a huelga -algunos que datan de los años 2008 y 2010-, correspondientes a las empresas Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., Aerovías Caribe,



S.A. de C.V (Mexicana Click) y Mexicana Inter, S.A. de C.V. (Mexicana Click), entre lo más relevantes.

Los sindicatos emplazantes han manifestado que continúan en pláticas conciliatorias con las empresas, en busca de las mejores opciones para los trabajadores.

Las huelgas vigentes o en trámite se indican en la Tabla 11.

Tabla 11 Huelgas vigentes al 31 de agosto de 2018

Expediente núm.	Empresa	Causa	Entidad federativa	Núm. de trabajadores	Estado Procesal
III-1575/2005	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	Ciudad de México	270	Existente el 30 de mayo de 2005. Sin promoción.
III-4497/2005	Automóviles de Colima, S.A. de C.V.	Firma de Contrato	Colima	20	Existente el 8 de mayo de 2005. Sin promoción.
III-3671/2007	Industrial Minera México, S.A. de C.V.- Unidad Taxco	Violación de Contrato	Guerrero	403	Existente el 23 de enero de 2008. El 21 de agosto de 2018, una coalición de trabajadores compareció solicitando el fin de huelga y por resolución del 23 de agosto de 2018, se acordó favorablemente la petición de los trabajadores. Existe amparo con suspensión en trámite en contra de la resolución antes citada.
III-3670/2007	Industrial Minera México, S.A. de C.V.- Unidad San Martín	Violación de Contrato	Zacatecas	497	Existente el 28 de mayo de 2009. El 21 de agosto de 2018, una coalición de trabajadores compareció solicitando el fin de huelga y por resolución del 23 de agosto de 2018, se acordó favorablemente la petición de los trabajadores. Existe amparo con suspensión en trámite en contra de la resolución antes citada.



Tabla 11 Huelgas vigentes al 31 de agosto de 2018

Expediente núm.	Empresa	Causa	Entidad federativa	Núm. de trabajadores	Estado Procesal
III-876/2008	Laboratorios Farmacéuticos Loren, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	Puebla	70	Existente el 13 de marzo de 2008. Sin promoción.
III-3021/2008	Concesionaria México España, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	Chiapas	500	Existente el 5 de diciembre de 2008. En trámite de juicio de imputabilidad.
III-7355/2008	Industrias Vira, S.A. de C.V.	Firma de Contrato Colectivo	Puebla	32	Existente el 5 de diciembre de 2008. Sin promoción.
III-6553/2011	Quimicolor, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	México	10	Existente el 15 de febrero de 2012. Sin promoción.
III-5403/2012	Operadora CICSA, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	Nayarit	260	Sin promoción al 31 de agosto de 2018.
III-9598/2012	Jelika Laboratorios, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	Jalisco	80	Existente el 1 de abril de 2013. Sin promoción.
III-1018/2013	Rádios Kino, S.A. de C.V., Radiodifusora XHNOS FM de Nogales Sonora	Violación de Contrato Ley	Sonora	10	Existente el 7 de junio de 2013. Sin promoción.
III-2438/2013	Servicios Aéreos Premier, S.A. de C.V.	Violación de Contrato	Querétaro	2	Existente el 1 de octubre de 2013. Sin promoción.

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Conflictos colectivos. Los conflictos de índole colectiva, en virtud de los intereses de grupo implícitos, tienen un impacto en la comunidad obrera y en el desarrollo de las fuentes laborales, los cuales son elementos fundamentales en la economía del país.

Destaca la instauración de una mesa especial para emitir el primer proveído de los asuntos que se reciben a la brevedad posible y se ha privilegiado la conciliación, a través de exhortar a las partes para que lleguen a un arreglo conciliatorio.

Durante el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018 se presentan 2,284 demandas colectivas, y 2,080 resueltas, con lo que se obtuvo un índice de terminación de 91.1%. Se registra, además, la conclusión por conciliación de 601 asuntos, que equivale a 28.9%. Así mismo, se realizan 71 recuentos. Al 31 de agosto de 2018, quedan pendientes de trámite 510 asuntos.

Los factores de incidencia en las demandas de carácter colectivo son los siguientes:

- Incremento en el número de paraprocesales por concepto de suspensión del pago adicional de utilidades y los derivados por concepto de pagos del seguro sindical de trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro.
- Aumento de demandas interpuestas en contra de Petróleos Mexicanos, por concepto de nulidad del reglamento de jubilados.
- Presentación de demandas de nulidad de proceso electoral y restitución de derechos sindicales, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.



Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo. Dentro del periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018, los factores de la producción (capital y trabajo), en un esfuerzo compartido, bajo la directriz y apoyo del Gobierno Federal para procurar la conservación del empleo y el crecimiento sustentable, graduado y armónico; generaron 30,865 contratos colectivos en las distintas ramas de la industria contenidas en el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo.

También, se efectuaron 47,540 revisiones salariales y contractuales, y se depositaron 2,047 Reglamentos Interiores de Trabajo.

Además, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento Interior de la JFCA, se rindieron 29,447 certificaciones y se emitieron 430 informes de asuntos colectivos.

En la reforma laboral, aprobada en noviembre de 2012, se establecieron los elementos fundamentales para dignificar el empleo, tanto personal como en los centros laborales. El trabajo digno fue establecido como uno de los ejes institucionales para lograr el respeto a la dignidad humana de los trabajadores, la no discriminación, el acceso a la seguridad social, independientemente de la forma de contratación.

Un beneficio relativo a los Contratos Colectivos de Trabajo que se celebran dentro de la competencia federal, ya sean por tiempo indeterminado u obra determinada, es que incluyen a las industrias más representativas, relevantes, prioritarias y significativas; resultando pactos contractuales por obra determinada.

Asuntos individuales

Los asuntos individuales son atendidos por 66 Juntas Especiales⁹, distribuidas de la siguiente forma:

- 21 radicadas en la Ciudad de México, organizadas en materia de su competencia.
- 45 ubicadas en el interior de la República, distribuidas territorialmente y que conocen de todas las competencias a nivel federal.

Con respecto a la numeración con la cual se les identifica¹⁰, es conveniente mencionar, que a través del tiempo ha sufrido modificaciones y adecuaciones, en atención a diversas circunstancias y necesidades, principalmente de distribución de cargas de trabajo, dando lugar a la creación de Juntas Especiales identificadas con el vocablo Bis, o la supresión de otras como las identificadas con los numerales 13 y 36 Bis.

En la presente administración y con base en la "Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres e independientes, elijan el cinco de diciembre de 2012, a quienes los representaran en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, para el periodo 2013-2018", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de octubre de 2012, no se constituyó la creación de nuevas Juntas Especiales, ni modificación de tipo presupuestal, ni de estructuras de personal con las que se contaba.

⁹ Incluye la productividad de 5 Oficinas Auxiliares –ver apartado 1 del presente documento–.

¹⁰ Ver apartado 1 del presente documento.



Sin embargo, para atender las cargas de trabajo y el volumen de conflictos y asuntos laborales que se suscitaban en el Estado de Chihuahua, el 22 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual se modificó la competencia de la Junta Especial número 26, con residencia en la ciudad de Chihuahua y se establece la Junta Especial número 41, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con jurisdicción en los siguientes municipios: Allende, Balleza, Batopilas, Camargo, Carichí, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Hidalgo del Parral, Huejotitlán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Urique y Valle de Zaragoza.

Asimismo, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo, conforme a los recursos con los que contaba la Junta Federal para el manejo y distribución del gasto, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de noviembre de 2013, la fusión de las Juntas Especiales números 36 y 36 Bis, ubicadas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Reforma a la LFT y su implicación en el funcionamiento de las Juntas Especiales. La reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012 surgió después de un análisis del cual se concluye que el ordenamiento anterior no correspondía a las condiciones sociales, económicas y demográficas para el desarrollo y crecimiento nacional.

Derivado de lo anterior, la reforma adiciona principios de competitividad, equidad e igualdad en las relaciones laborales, en el caso específico para las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, se establecen nuevos conceptos de operación y funcionamiento. Se incorporan y modifican reglas respecto de personalidad, medios de prueba y su desahogo, incidentes, caducidad, allanamiento, medidas de apremio, carga probatoria, laudos, y en general el proceso individual en sus diferentes etapas, así como el proceso paraprocesal.

Asimismo, la conciliación cobra relevancia, al establecer el Servicio Público de Conciliación, incorporando la figura de "Funcionario Conciliador" dentro de la estructura de las Juntas Especiales, la cual, se explicará a detalle más adelante, pero que tiene incidencia en todas las etapas procesales.

Operatividad de las Juntas Especiales. Las Juntas Especiales inician la presente administración con 383,005 expedientes en trámite, de los cuales el 57.3% (219,477) refieren asuntos en primera instancia (sin un primer laudo); una plantilla de 2,399 servidores públicos, de los cuales el 93.9% (2,253) es personal jurídico y de apoyo a la actividad de impartición de justicia, lo que significó un total de 170 asuntos por servidor público con actividad jurídica, situación que se analizará a detalle en el tema de análisis *per cápita*.

En el aspecto jurídico, comienzan con la aplicación de dos distintas legislaciones para los juicios 2012 y años anteriores y los ingresos a partir de 2013 con la reforma a la LFT, lo que, en consecuencia, ha significado interpretaciones variadas del marco normativo, sobre todo para algunos contratos colectivos de trabajo, como en el caso del IMSS en el tema de salarios caídos.

El escenario inicial fue complejo, por lo siguiente:

- Se registran 383,005 asuntos en trámite, donde la JFCA tiene el deber de sustanciar al amparo del texto de Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma del 30 de noviembre de 2012; el 47%, es decir 179,771, de los juicios correspondían al rubro de seguridad social, los cuales no



se pueden resolver a través del juicio sumario especial previsto para este tipo de asuntos en la reforma laboral actual, perpetuándose así el congestionamiento de las Juntas Especiales hasta que puedan resolverse a través del procedimiento legal tradicional.

- La reforma de fecha 30 de noviembre de 2012, no contempló el fortalecimiento de la plantilla del Tribunal, así como de su infraestructura, lo que provocó dilación en los tiempos de respuesta y que la justicia laboral fuese lenta y tardía, contraponiendo su principio fundamental de celeridad y prontitud en la aplicación de la Ley Federal del Trabajo.
- La iniciativa de reforma a la Ley de Amparo publicada el 2 de abril de 2013, en la que se fortalece el esquema de sanciones ante el incumplimiento de sentencias o ante la repetición del acto reclamado, facultó a la Corte para separar de su cargo y consignar ante el Juez de Distrito correspondiente, a la autoridad responsable, así como a los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de autoridad responsable, hubieran incumplido la sentencia; hecho que conflictúa la operación de las Juntas Especiales, centrando su atención al cumplimiento de los requerimientos para evitar el pago de multas y sanciones mayores.
- La planeación sólo se centró en temas como: el establecimiento del Servicio Público de Conciliación, la conformación del registro de peritos médicos en materia de medicina de trabajo, la instauración del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA y en el cumplimiento del principio de celeridad procesal y de los términos legales.
- No se estableció un programa de trabajo para el abatimiento del rezago, hasta el año 2016, donde por iniciativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluye dentro de la Matriz de Indicadores de Resultado, el indicador "Porcentaje de abatimiento de los asuntos individuales en primera instancia radicados de 2012 y años anteriores".

El escenario actual se describe en los siguientes apartados:

Comportamiento en la recepción de la demanda (ingresos). Como se ha mencionado, diversos factores externos e internos incidieron en la acumulación de rezago, de los cuales, el de mayor impacto tuvo lugar durante la administración 2007-2012, donde observó un crecimiento exponencial en la recepción de las demandas individuales, dado por factores exógenos, como lo fueron diversos criterios jurisprudenciales (competencia en asuntos relativos a seguridad social y afores).

El comportamiento de los asuntos recibidos, en 69 meses transcurridos con respecto de administraciones pasadas se muestra en la Gráfica 6.

Gráfica 6. Análisis del comportamiento de las demandas individuales recibidas, 1994-agosto 2018.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El análisis de los datos de la actual administración es el siguiente:

- El 25% (122,236) de las demandas presentadas se encuentran en la Ciudad de México, donde su distribución por competencia nos indica que las Juntas Especiales especializadas en temas de AFORES (Juntas Especiales núm. 1, 2 y 10) y demandas a la Comisión Federal de Electricidad (Junta Especial Núm 5), representan el mayor número de demandas promovidas con el 45.0% (55,033).
- El 75% (365,747) fueron ingresadas en las 45 Juntas Especiales instaladas en el interior de la República, donde el 67.0% (245,204) de las demandas recibidas, se observan en los siguientes Estados: Chihuahua; Coahuila; Guanajuato; Hidalgo; Jalisco; Nuevo León; Puebla; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas y Veracruz.

Los tipos de demanda más comunes son: despido injustificado, devolución de Fondos para el Retiro, otorgamiento de pensiones e incapacidades de seguridad social reclamadas al IMSS y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Los despidos derivados por organismos públicos y empresas privadas son reclamados por los trabajadores o bien por sus beneficiarios de acuerdo a las condiciones y exigencias de la contratación laboral aplicable.

La estimación por sector es el 60% (292,790) para asuntos de carácter público y el 40% (195,193) se ubican en el sector privado.

Es importante señalar que las demandas recibidas incluyen 685,559 trabajadores, ya que pueden estar involucrados uno o más actores en un solo procedimiento.

En el actual ciclo presidencial, se reciben anualmente, en promedio, cerca de 80 mil nuevas demandas de carácter individual.

Atención en las demandas de nuevo ingreso. Una meta de la reforma laboral del mes de noviembre de 2012 fue reducir el tiempo de atención de los asuntos individuales, lo cual no se ha podido concretar, debido a que se heredó un número importante de asuntos en rezago. En la Tabla



12 se muestran las demandas recibidas y atendidas¹¹ en un mismo periodo anual (menos de 12 meses):

Tabla 12. Análisis del comportamiento anual de las demandas recibidas y atendidas, 2012-agosto 2018.

Año y/o periodo	Demandas			Demandas que se suman al trámite en primera instancia al término de cada periodo	
	Recibidas	Atendidas en primera instancia al cierre de cada ejercicio		Valor absoluto	%
Diciembre, 2012	5,352	1,540	28.8%	3,812	71.2%
2013	83,714	19,005	22.7%	64,709	77.3%
2014	80,218	11,531	14.4%	68,687	85.6%
2015	77,996	12,716	16.3%	65,280	83.7%
2016	86,666	14,661	16.9%	72,005	83.1%
2017	95,706	19,119	20.0%	76,587	80.0%
2018 (ene-ago)	58,331	4,689	8.0%	53,642	92.0%

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En promedio, el 82% de las demandas que se reciben quedan pendientes de atención en primera instancia al finalizar el ejercicio.

Comportamiento de los asuntos atendidos (egresos). El comportamiento de los asuntos atendidos, en 69 meses transcurridos con respecto de administraciones pasadas, se detalla en la Gráfica 7.

Gráfica 7. Análisis del comportamiento de los asuntos atendidos o terminados, 1994-agosto 2018.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

¹¹ El término "atendidas" se refiere a los asuntos que concluyen en una primera instancia (instrucción y dictamen) su trámite, en los cuales la JFCA ya dictó un primer laudo o concluyen definitivamente por algún concepto como conciliación, desistimiento, o incompetencia. Asimismo, tiene referencia a lo señalado en el artículo 837 de la Ley Federal de Trabajo (30 de noviembre de 2012).



El índice de resolución se sitúa en 105.5%, esto es se resolvieron 26,950 asuntos más de los ingresados en el actual periodo, derivado de la atención de juicios en rezago, su clasificación con base en el año de radicación de los asuntos se indica en la Tabla 13.

Tabla 13. Avances en asuntos atendidos y/o terminados (2008 y anteriores-agosto 2018) en números absolutos y en porcentaje.

Año	Número de asuntos concluidos	Porcentaje
2018 al mes de agosto	4,689	0.9
2013-2017	253,890	49.3
2009-2012	153,918	29.9
2008 y anteriores	23,521	4.6
Subtotal de asuntos terminados en primera instancia	436,018	84.7
Ejecutorias de amparo e incidentes atendidos ¹²	78,915	15.3
Total de asuntos terminados en la presente administración	514,933	100.0

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Destaca que 85% de los asuntos atendidos son en primera instancia.

El análisis de los datos de la actual administración es el siguiente:

- El 29% (148,151) de los asuntos terminados, se observan en la Ciudad de México, donde su distribución por competencia indica que las Juntas Especiales especializadas en temas de AFORES, del IMSS y de la CFE, representan el mayor número de juicios atendidos con el 66.9% (99,152).
- El 71% (366,782) fueron concluidos en las 45 Juntas Especiales instaladas en el interior de la República, donde 60.6% (222,309) de los asuntos atendidos, se observan en los siguientes estados: Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

En 2017 se presentó un fenómeno que no se observaba desde hace más de 7 años, al registrar la conclusión de 79,965 asuntos que representan un decremento de 9.1% en los juicios atendidos con respecto al mismo lapso del año 2016, que sin duda conlleva un reto para la Institución. La proyección a noviembre de 2018, nos indica la atención de 78,902 asuntos individuales, con lo que el comportamiento se mantiene.

Se estima que durante la presente administración se han atendido a más de 700 mil trabajadores y beneficiarios involucrados en diversos juicios individuales.

¹² Ley de Amparo, artículo 192. Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo, o se reciba testimonio de la dictada en revisión, el juez de distrito o el tribunal unitario de circuito, si se trata de amparo indirecto, o el tribunal colegiado de circuito, tratándose de amparo directo, la notificarán sin demora a las partes. En la notificación que se haga a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa que se determinará desde luego y que, asimismo, se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el caso, para seguir el trámite de inexecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación.

El órgano judicial de amparo, al hacer los requerimientos, podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado. Asimismo, en casos urgentes y de notorio perjuicio para el quejoso, ordenará el cumplimiento inmediato por los medios oficiales de que disponga.

Consulta electrónica del 30 de mayo de 2017, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/leyamparo/?q=t3cp1>



Repercusión económica. En la presente administración, el detalle de asuntos concluidos de manera definitiva¹³ se indica en la Tabla 14.

Tabla 14. Número de asuntos concluidos definitivamente, 2012-agosto 2018.

Periodo	Número de asuntos concluidos	Repercusión económica
2012 (diciembre)	6,345	\$1,513,593,393.78
2013	101,735	\$22,841,814,822.09
2014	97,953	\$26,117,186,533.78
2015	99,189	\$38,719,977,549.21
2016	102,488	\$26,805,951,653.23
2017	95,970	\$24,165,845,068.18
2018 al mes de agosto	74,743	\$15,244,006,593.01
Total	578,423	\$155,408,375,613.28

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

De acuerdo con la Tabla 14, la JFCA concluye en promedio cerca de 100 mil asuntos al año; en esta administración ha alcanzado más de medio millón de asuntos¹⁴ en los que se materializó la acción condenatoria o de conciliación dentro y fuera de juicio, que representan más de 155 mil millones de pesos entregados a los trabajadores y a sus beneficiarios.

Comportamiento de la conciliación. En la presente administración se dio impulso a la actividad conciliatoria de conformidad con el sistema de normas contenido en la Ley Federal del Trabajo vigente, del cual se observa que la conciliación puede darse en tres momentos diferentes:

1. Antes de juicio (convenios fuera de juicio).
2. Durante el juicio (como actualmente se ha monitoreado).
3. Concluido el juicio por laudo.

Regla general. Con independencia del momento en que se lleva a cabo la conciliación, las Juntas Especiales deben verificar que el convenio cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 33 de la ley invocada, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 33.- Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.

Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores".

Comportamiento de la conciliación fuera de juicio (antes de juicio). La función conciliatoria preventiva está regulada por el artículo 987 de la legislación laboral, en los siguientes términos:

"Artículo 987.- Cuando trabajadores y patrones lleguen a un convenio o liquidación de un trabajador, fuera de juicio, podrán concurrir ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las

¹³ Conforme a lo señalado en el artículo 939 de la Ley Federal del Trabajo (30 de noviembre de 2012).

¹⁴ Incluyen asuntos pagados por convenios dentro y fuera de juicio, así como cumplimiento de pago de laudo.



Especiales, solicitando su aprobación y ratificación, en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 33 de esta Ley, para cuyo efecto se identificarán a satisfacción de aquélla.

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo deberá desglosarse la cantidad que se entregue al trabajador por concepto de salario, de prestaciones devengadas y de participación de utilidades. En caso de que la Comisión Mixta para la Participación de las Utilidades en la empresa o establecimiento aún no haya determinado la participación individual de los trabajadores, se dejarán a salvo sus derechos, hasta en tanto se formule el proyecto del reparto individual.

Los convenios celebrados en los términos de este artículo serán aprobados por la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, cuando no afecten derechos de los trabajadores, y tendrán efectos definitivos, por lo que se elevarán a la categoría de laudo ejecutoriado.*

La conciliación que se da antes de juicio no se reduce a un trámite por parte de la JFCA, por el contrario, la autoridad debe revisar cuidadosamente el convenio que presentan las partes para corroborar que satisface los requisitos legales y verificar su cumplimiento, el cual, incluso, puede dar lugar a procedimientos de ejecución.

Asimismo, es muy frecuente que los convenios presenten elementos o contenidos incompletos, confusos o que impliquen renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores, por lo que es común que la Junta Federal lleve a cabo una función materialmente conciliatoria entre las partes denunciantes para superar esos defectos u omisiones, facilitar y hacer posible la terminación del conflicto.

En la administración 2013-2018 (ago), esta labor conciliatoria permitió la celebración de 397,230 convenios fuera de juicio, equivalente a un incremento de 19.2% con respecto a la pasada administración, con una cantidad entregada de más de 100 mil millones de pesos; los cuales reportan enormes beneficios a los factores de la producción, dado que materializan la justicia cotidiana entre las partes, garantiza la paz laboral y, fundamentalmente, previene un número igual de juicios laborales, evitando con ello gastos mayores al erario.

Comportamiento de la conciliación dentro de juicio. La conciliación dentro de juicio está regulada por el artículo 876, fracciones II y III de la ley de la materia, es la que se considera en el indicador sectorial, sumando las conciliaciones y desistimientos antes de la emisión de un laudo, con lo cual se evita el trámite de ejecución y se acortan los tiempos de resolución.

En la presente administración, hasta agosto de 2018, se resolvieron por la vía de la conciliación y/o voluntad de las partes 114,403 asuntos de carácter individual, que representan un incremento de 10.3% respecto a los 69 meses transcurridos en la anterior administración presidencial, cuando se alcanzaron 103,673 asuntos individuales conciliados.

Es importante considerar que la actividad conciliatoria dentro de juicio en su esencia tiene como objetivo buscar una solución entre posturas o intereses distintos y en algunos casos, confrontados, para ello, exhorta a las partes a llegar a un acuerdo, que pueda representar beneficios a los participantes, incluso, de llegar a sugerir las formas o acuerdos que delimiten la solución a pactar.

Por tanto, es claro que la conciliación requiere el acuerdo voluntario de las partes, lo que implica que el conciliador no puede forzar y mucho menos imponer la forma de arreglo o solución, lo que limita

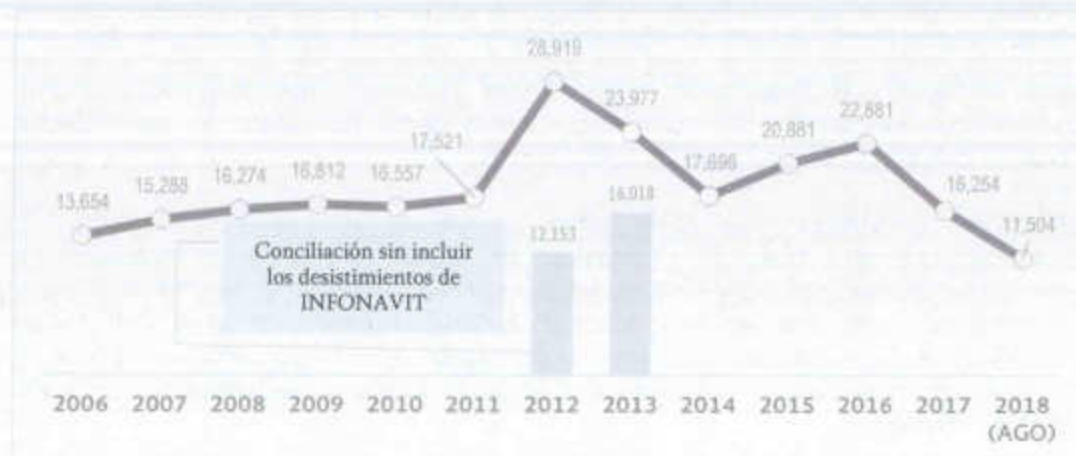


la asignación exclusiva al conciliador del resultado que se obtenga en sus gestiones de promoción al diálogo y la conciliación.

En esa óptica, a partir de la reforma laboral, la JFCA ha priorizado ofrecer en el 100% de los juicios recibidos una invitación a la conciliación y de manera sistemática los funcionarios conciliadores pueden realizar intervenciones en cualquier etapa del proceso, para promover la conclusión de los juicios de carácter individual.

En la Gráfica 8 se ejemplifica el impacto de la incorporación de los funcionarios conciliadores.

Gráfica 8. Conciliación en asuntos individuales. Datos anuales 2006-2018 (agosto).



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En 5 años (2006-2011), se observa un crecimiento conservador equivalente a un 28.3%, derivado de esfuerzos internos como la celebración del Convenio General de Colaboración con organismos públicos descentralizados, fortaleciendo la conciliación en la JFCA, al llevarse a cabo en las diversas etapas del juicio y no únicamente en la primera audiencia.

La productividad observada en el rubro de la conciliación en los años 2012 y 2013, es consecuencia de la reforma de fecha 12 de enero de 2012, al artículo Octavo Transitorio de la Ley del INFONAVIT, con ella, los trabajadores se podían desistir de los juicios ante la JFCA para que se les pagara de manera administrativa, los cuales se ven reflejados en la productividad de conciliación, identificando aproximadamente 16,766 desistimientos en 2012 por este concepto y 7,959 en el año 2013, por lo que los datos no pueden considerarse como referencia, dado que es un evento extraordinario, que sólo se presentó en dicho periodo.

Con la autorización de 54 plazas de funcionarios conciliadores a finales del año 2013, se establece el Servicio Público de Conciliación, que alcanzó registrar 86 plazas al cierre de 2014, sufriendo una afectación en 2016 por reducción presupuestal, quedando con 66 plazas, prevalecientes hasta el 31 de agosto de 2018, estimando que al cierre de la administración no existan cambios.

Con la incorporación de dichos servidores públicos, se observa un crecimiento gradual que, al cierre de 2016, a pesar de la afectación presupuestal, equivale a un 29.3% con respecto al registrado en 2014. Las 22,881 conciliaciones concretadas en 2016, son el mejor resultado en 3 años (2014-



2016) de la presente administración y el más alto en comparación con los ejercicios donde no se contaba con personal orientado al ejercicio de la actividad conciliatoria.

Sin embargo, en el periodo de enero-diciembre de 2017, la función conciliatoria de los asuntos individuales, mostró un decremento de 29.0% (6,627 menos) con respecto al mismo periodo del año 2016; la desviación en 2017 obedece a que los asuntos que se han tratado de resolver vía conciliación, resultan de mayor complejidad, lo que dificulta la conclusión por esta vía, razón por la cual, las partes determinan dirimir el juicio. Además, la entrada en vigor del decreto de fecha 29 de abril de 2016, por el que la conciliación de juicios en los organismos públicos se condicionó a agotar un procedimiento interno que dificulta la solución alternativa a gran escala al condicionar los convenios laborales a la autorización del Órgano Interno de Control y firma del Titular de la Dependencia. Dicho escenario prevalece en 2018, donde se estima una proyección a noviembre de 16,572 asuntos concluidos por conciliación o desistimiento, cantidad similar a la obtenida en 2017.

Se debe tomar en cuenta que las demandas recibidas en la JFCA, en su mayoría son en contra de organismos descentralizados del Gobierno Federal, quienes tienen que acatar su normatividad interna, la cual no les permite llegar a arreglos conciliatorios.

En concordancia con lo referido y a manera de ejemplo, se observa que la Junta Especial Núm. 37, radicada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la cual aproximadamente 70% de los asuntos en trámite son entablados contra el IMSS, los representantes jurídicos tienen poca disposición para favorecer la conciliación, sobre todo en casos donde las acciones reclamadas refieren conflictos de seguridad social, agotando de esta forma la instancia conciliatoria e incluso promoviendo juicios de amparo directo contra laudos dictados, lo que ha provocado cancelar la posibilidad de conclusión por la vía de la conciliación.

Concluido el juicio por laudo (convenios de ejecución). La conciliación que se lleva a cabo una vez emitido el laudo se regula por el artículo 945, párrafo segundo de la ley, que a la letra prevé:

"Artículo 945.- Los laudos deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación. Las partes pueden convenir en las modalidades de su cumplimiento".

El monitoreo de los convenios de ejecución tiene una gran importancia ya que, en muchas ocasiones, es menospreciado al inadvertir los riesgos que una ejecución puede crear en la permanencia de los centros de trabajo.

En efecto, el fin de la norma que permite convenir las modalidades del laudo no se reduce a simples mecanismos, plazos o formas de pago, sino que requiere de una gran sensibilidad y creatividad del personal de las Juntas Especiales para que, sin demérito de los derechos laborales, se cuide la estabilidad y permanencia de la planta productiva del País, razón por la cual no se trata de una función menos, sino una de gran relevancia, que exige un alto nivel de experiencia en materia de conciliación.

Adicionalmente, es importante precisar que la función jurisdiccional no se agota con la emisión del laudo, la eficacia de la justicia se materializa a través del cumplimiento voluntario o forzoso de los derechos y obligaciones determinados en el mismo.



En ese aspecto, en muchas ocasiones se pierde de vista que después del laudo, es decir, en la fase de ejecución, se presentan situaciones que complican su materialización, como recursos de la parte perdedora, situaciones de insolvencia, desaparición del centro de trabajo, cambios de razón social, entre otras, que alargan dicha etapa, incluso por un tiempo igual al que tomó la emisión del laudo. Es decir, que en tanto la ejecución se prolongue, el costo para el Estado y el impacto social adquieren mayor entidad.

De ahí la importancia de la conciliación, incluso en la fase de ejecución, la cual comenzó su monitoreo a partir del año 2015, y que contabiliza al cierre del mes de agosto de 2018, un total de 12,222 conciliaciones de este tipo, que son reportadas por los Funcionarios Conciliadores.

Proyectos de resolución dictados y calidad en las resoluciones. En la presente administración, se dictaron 363,910 asuntos de carácter individual, que representan un incremento de 1.3% respecto al periodo de diciembre de 2006 a agosto de 2012, cuando se realizaron 359,286 proyectos de resolución. En la Gráfica 9 se muestra una estadística comparativa con la administración anterior.

Gráfico 9. Comparativo por tipo de resolución en porcentajes estimados, de las últimas dos administraciones.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Como se puede observar, existe un decremento de 12 puntos porcentuales en el índice de proyectos de resolución dictados en primera instancia.

Este comportamiento obedece a la aprobación de la reforma a la Ley de Amparo, el día 2 de abril de 2013.

Los aspectos relevantes de esta reforma son:

- Se determinó la procedencia de ampliar el ámbito de protección del juicio de amparo, ahora los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, pueden ser tutelados por la Justicia Federal.
- Las promociones y notificaciones en el juicio de amparo podrán hacerse vía electrónica a través del uso de la Firma Electrónica.
- Se fortalece el esquema de sanciones ante el incumplimiento de sentencias o ante la repetición del acto reclamado, facultando a la Corte para separar de su cargo y consignar ante el Juez de

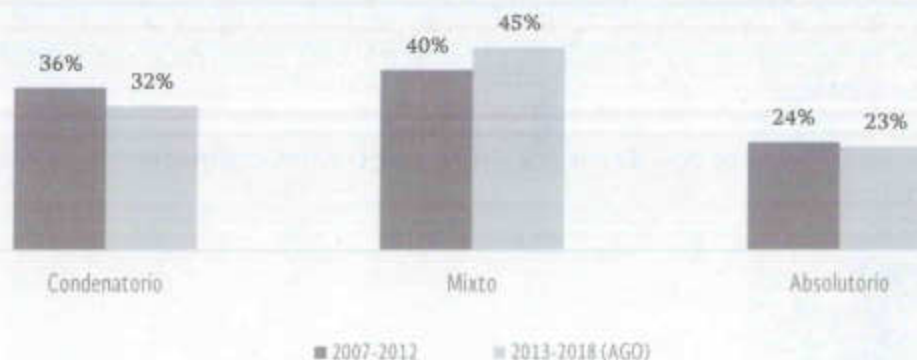


Distrito correspondiente, a la autoridad responsable, así como a los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de autoridad responsable, hubieran incumplido la sentencia.

Derivado de este último aspecto, las Juntas Especiales dieron prioridad al cumplimiento de ejecutorias, que se incrementaron 10.4 puntos porcentuales, respecto al periodo de 2013-2012.

En cuanto al sentido de la resolución, los indicadores muestran un comportamiento similar a la administración presidencial anterior.

Gráfica 10. Comparativo por sentido de la resolución en porcentajes estimados, entre las últimas dos administraciones.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La calidad en las resoluciones del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018 se situó en 69.0%, 11 puntos porcentuales menos con respecto al mismo periodo de la administración anterior, donde se registró un porcentaje de calidad de 80.3%, debido que centró su atención y resolución de juicios relativos a las Afores, que, como característica particular, no son sometidos al proceso de amparo, como el resto de los asuntos laborales en trámite.

Actualmente, la atención de las ejecutorias en las 66 Juntas Especiales, donde a fin de cumplir el requerimiento y evitar la imposición de multas e incluso la posible destitución del cargo y/o consignación, deben dar prioridad en la emisión de laudos de aquellos expedientes en los que se ha promovido amparo por omisión; en consecuencia, las excesivas cargas de trabajo y la falta de personal, provoca que el tiempo de análisis de los expedientes no sea suficiente para que se realice un estudio exhaustivo de los mismos.

El impacto en la aplicación a la Ley de Amparo (2 de abril de 2013), se explica que, si bien los proyectos de resolución muestran un incremento de 1.3% con respecto a lo alcanzado en el mismo periodo de la administración anterior; los laudos en firme observan un decremento equivalente al 13.0%, derivado al incremento del 59.5% de los amparos directos concedidos.



Gráfica 11. Impacto en la aplicación de la reforma a la Ley de Amparo en la JFCA.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Expedientes en trámite. Al 31 de agosto de 2018, los expedientes en trámite y su clasificación se desglosan en la Gráfica 12.

Gráfica 12. Número de expedientes en trámite por fase del proceso laboral.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En total se registran 434,416 asuntos en trámite o en proceso de atención; de los cuales 48% se encuentran en la fase de instrucción, 15% en dictamen, 7% en amparo directo, 18% en laudo y 12% en ejecución. De este total se identifican 267,398 asuntos en primera instancia (que no se ha dictado laudo), localizados en las etapas de instrucción y dictamen y que representan 61.6%.

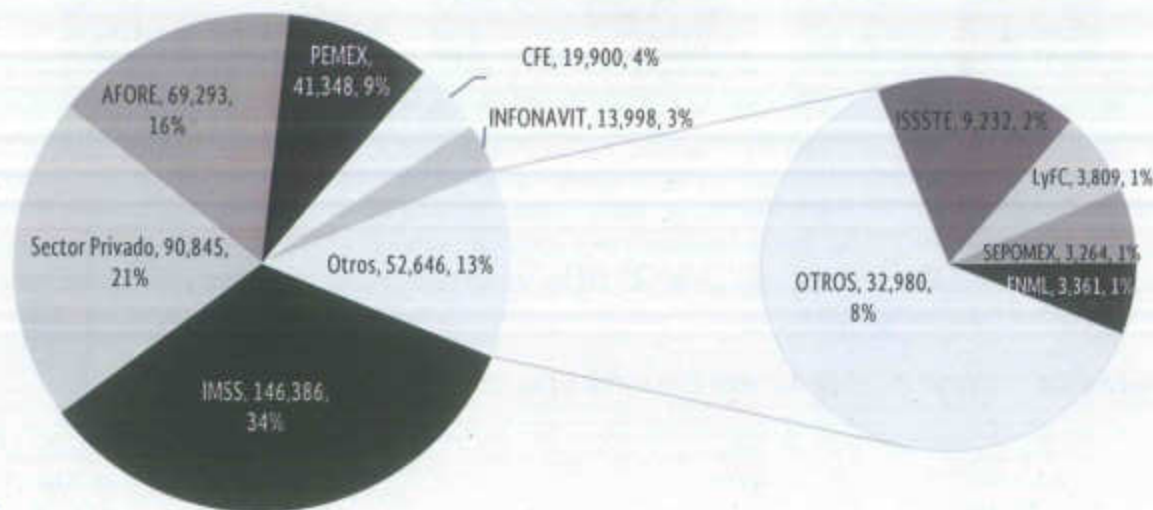
El rezago que permanece en este Tribunal corresponde a los asuntos en trámite de los años 2012 y anteriores en primera instancia, es decir, que no se ha dictado un laudo y que les aplica una Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma del 30 de noviembre de 2012, ubicando como línea base un total de 220,785 expedientes existentes al cierre del año 2012, con un avance del 80.4% al 31 de agosto de 2018, lo que implica que se ha abatido el rezago de 177,439 asuntos.

Es importante mencionar, que al corte del mes de agosto de 2018, se registran 224,052 expedientes recibidos en la presente administración, aún pendientes del proceso de arbitraje.



La distribución de los expedientes en trámite, por empresas paraestatales y productivas del Estado se desglosa en la Gráfica 13.

Gráfica 13. Distribución de expedientes en trámite por principales empresas paraestatales y productivas del Estado.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Datos al 31 de agosto de 2018, obtenidos a través del Informe Mensual de Labores y Módulo Informático de Control de Archivo, actualizados por las 66 Juntas Especiales.

En promedio, el sector público representa 59.9% (260,280 asuntos) y el Sector Privado 40.1% (174,136 asuntos).

El IMSS representa 34% de los asuntos en proceso de atención, siendo uno de los organismos gubernamentales con mayor número de controversias, en virtud de las demandas de los trabajadores (activos, pensionados o sus beneficiarios), que reclaman pensiones y pago de prestaciones. Cabe destacar que en su mayoría se promueven en su carácter de ente asegurador, que los convierte en juicios complejos debido a la naturaleza jurídica de los sistemas de seguridad social que rige a cada trabajador (asegurado o pensionado) y a los ordenamientos por los que se rige el IMSS.

La naturaleza de este tipo de asuntos difícilmente concluye en la primera etapa, ya que la representación jurídica del propio Instituto, agota el procedimiento y litiga, por mandato, hasta que se dictamine el laudo en firme.

Es así como se reconoce el punto de inflexión de los asuntos concluidos por la vía de la conciliación y a través del arbitraje.

Actualmente, se han redoblado esfuerzos de colaboración, para la conclusión por la vía de la conciliación, siendo una de las estrategias a las que se le da seguimiento, como parte de la planeación de la JFCA.



Por otra parte, los juicios de Afore representan el 16%, responden a una resolución jurídica más sencilla (no hay pruebas para desahogar y el cierre de instrucción es casi inmediato), su complejidad se centra en la ejecución ya que actualmente, el sistema de pensiones en México, enfrenta severos problemas financieros, al pasar a ser una carga económica para el Estado y adecuándose a las reformas estructurales de la Ley del IMSS e ISSSTE.

En base a lo anterior, la composición por materia de los expedientes en trámite al 31 de agosto de 2018, se representa en la tabla 15.

Tabla 15. Composición por materia de los expedientes en trámite.

434,416						
Asuntos en trámite al 31 de agosto de 2018 (incremento de 13.4% respecto a 383,005 asuntos en trámite al cierre de la administración anterior)						
De los cuales:		243,874 (56.1)		190,542 (43.9)		
		Asuntos de competencia laboral		Seguridad Social, Afores y Fondo de Vivienda		
Situación procesal y desglose por año de radicación	Etapa procesal	169,351 (69.4%)		Etapa procesal	100,704 (52.9%)	
	➢ 18,354 (7.6) en amparo directo	Instrucción + Dictamen		➢ 13,118 (6.9%) en amparo directo	Instrucción + Dictamen	
	➢ 35,662 (14.6%) con laudo	2012 y ant.	27,302	➢ 43,763 (22.9%) con laudo	2012 y ant.	16,044
	➢ 20,507 (8.4%) en ejecución	2013	9,714	➢ 32,957 (17.3%) en ejecución	2013	4,379
	Dentro de las etapas de instrucción y dictamen, existen juicios cuya antigüedad data desde el año 1993.	2014	14,432	Dentro de las etapas de instrucción y dictamen, existen juicios cuya antigüedad data desde: IMSS-1995, Afore-2007 y Fondo de Vivienda-2010	2014	6,477
		2015	19,412		2015	8,732
		2016	29,947		2016	14,325
		2017	37,111		2017	25,881
		2018	28,776		2018	24,866
		Sub-total 2013-2018	139,392		Sub-total 2013-2018	84,660
	Ejecutorias en trámite	2,657				

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En términos generales, la complejidad de los asuntos en trámite, de las diversas competencias deriva principalmente de las causas siguientes:

- *Intervención de varios demandantes, codemandados y terceros interesados llamados a juicio, atrasando la contestación de la demanda, extendiéndose el desahogo de las pruebas e incrementando los exhortos por atender, cuando se realizan en diferentes localidades de la República Mexicana.*
- *Incremento de demandas por despidos masivos, por ejemplo, Luz y Fuerza del Centro y el Servicio Postal Mexicano.*
- *Número de contratos colectivos, las instituciones educativas son las más representativas, existen alrededor de 23 contratos colectivos, de complejidad en su estudio y con apego a la normatividad de las instituciones involucradas, por ello, no es posible concluir este tipo de asuntos por la vía de la conciliación.*



- *Juicios con múltiples conceptos de demanda*, donde en un mismo juicio, se incluyen varias peticiones; por un motivo principal, que puede ser laboral y a su vez, se incluyen solicitudes que involucran temas de seguridad social.
- *Extensión territorial*, se observa que, por ejemplo, en el Estado de México, para realizar las diligencias en los asuntos en trámite, se debe cubrir una extensión de 55 municipios y tan sólo se cuenta con una Junta Especial (29) para atender esta demanda.
- *Aplicación de dos legislaciones en materia laboral*, que ha derivado en diversas interpretaciones por ejemplo el tema de los salarios caídos y el procedimiento jurisdiccional de los amparos interpuestos.
- *Imposibilidad de ejecución de condenas*, situación que se observa en el estado de Quintana Roo, debido a la particularidad de trabajadores migrantes y población flotante con una rotación permanente en sus puestos de trabajo, lo que se traduce, en constantes demandas de las cuales los actores cambian de residencia sin notificar a su abogado defensor, haciendo incobrable la ejecución de algunos laudos condenatorios por ausencia de los actores.
- *Interposición de amparos directos e indirectos*, la aplicación de la reforma a la Ley de Amparo y la acumulación progresiva de expedientes en trámite, trajo en consecuencia dilación procesal y, como resultado, se registró en la presente administración un incremento de 59.5% en la concesión de amparos directos y de 51.6% en indirectos con respecto al mismo periodo de la anterior administración.
- *Crecimiento económico en entidades federativas*, como el caso de Baja California Sur, que cuenta con una sola Junta Especial (58) y una de las entidades federativas con mayor crecimiento anual en la creación de empleos. En el primer semestre de 2018 se crearon 13 mil 242 empleos formales, lo que prevé que en el futuro inmediato aumenten las controversias laborales que se susciten y se interpongan ante la Junta Especial. En este supuesto, nos encontramos en 10 estados:

Tabla 16. Análisis de datos de empleos formales y expedientes en trámite al 31 de agosto de 2018.

Estado de la República	Número de Juntas instaladas	Número de empleos formales en el primer semestre de 2018 ¹⁵	Número de expedientes en trámite al 31 de agosto de 2018	Crecimiento exponencial de carga de trabajo con respecto al inicio de la administración ¹⁶
Estado de México	1 (29)	89,831	9,803	144.5%
Nuevo León	2 (19 y 20)	84,802	34,981	19.1%
Jalisco	2 (17 y 18)	63,821	19,562	5.2%
Baja California	2 (40 y 59)	61,604	9,011	8.2%
Quintana Roo	1 (56)	55,474	2,341	4.0%
Coahuila	2 (25 y 42)	46,966	12,592	-1.8%

¹⁵ Consulta electrónica realizada en: <http://mexicocomovamos.mx>, donde se consideró a las entidades federativas que cumplieron al 100% o rebasaron su meta de generación de empleo formal del estado.

¹⁶ Se considera como referencia los datos proporcionados por las Juntas Especiales, al cierre de 2012.



Tabla 16. Análisis de datos de empleos formales y expedientes en trámite al 31 de agosto de 2018.

Estado de la República	Número de Juntas instaladas	Número de empleos formales en el primer semestre de 2018 ¹⁵	Número de expedientes en trámite al 31 de agosto de 2018	Crecimiento exponencial de carga de trabajo con respecto al inicio de la administración ¹⁶
Guanajuato	1 (28)	44,795	10,033	103.3%
Chihuahua	3 (26, 41 y 55)	44,637	15,569	-2.7%
Querétaro	1 (50)	34,527	7,174	9.4%
Baja California Sur	1 (58)	13,242	2,553	29.5%

FUENTE: Datos obtenidos de la página de internet <http://mexicocomovamos.mx> y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Tiempo promedio de atención. El tiempo promedio de duración de un juicio laboral al cierre del ejercicio 2012, registraba una estimación de 39 meses (tres años) donde el escenario contemplaba la recién incorporación de las plazas eventuales; sin embargo, la saturación de juicios actual y la falta de fortalecimiento estructural, muestra un impacto en el tiempo promedio general, que al 31 de agosto de 2018 se estima en 59 meses (cinco años), situación que puede variar dependiendo de la competencia de que se trate, y que representa un incremento de 51.3% en la atención de un juicio.

El impacto económico del incremento en los salarios vencidos en los juicios individuales, derivado de la dilación en los tiempos de resolución, genera el aumento del monto que los organismos públicos (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y empresas privadas deberán pagar por concepto de salarios vencidos, ante un escenario en el cual, los juicios duran en promedio 59 meses y estimando un costo por juicio de \$127,238.40 pesos anuales, es decir, pueden llegar a pagar \$625,588.80 (+391.7%) por juicio en el tiempo promedio mencionado, como se ejemplifica en la Gráfica 14

Gráfica 14. Tiempo promedio de atención.



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.



Asuntos jurídicos

Se advierte con mayor frecuencia que los solicitantes de administración de justicia laboral han recurrido a prácticas que atenta en contra del personal de la Junta Federal, esta situación obliga a prever apoyos, con el propósito de evitar el ejercicio de acciones penales en averiguaciones previas contra servidores públicos en el desempeño de sus funciones, brindándoles la orientación, asesoría y en su caso asistencia ante los Ministerios Públicos federales o del fuero común.

Así, del periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018, se han recibido 691 denuncias penales por diversas causas, 1,119 requerimientos y comparecido un total de 190 servidores públicos en distintas autoridades ministeriales.

Se desahogaron 287 periciales en diferentes materias, como son: caligrafía, grafoscopia, fotografía y criminalística de campo. Así como un total de 92 inspecciones ministeriales, 59 ministeriales a cargo de Policía Federal y fueron remitidos un total de 936 asuntos de denuncias penales al archivo general, quedando en trámite 138 asuntos penales.

Este Tribunal Federal, se ha visto expuesto a demandas de amparo, fiscales y laborales promovidas por los diversos ex servidores públicos, que han sido atendidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la STPS y por la Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos, en 29 casos se estima son relevantes por los montos económicos e importancia jurídica, respecto de la naturaleza de las relaciones entre la JFCA y los servidores públicos.

También se han atendido 1,168 incidentes de inejecución de sentencia en el periodo que se informa, los cuales 1,150 han quedado sin materia y al cierre de agosto de 2018 se encuentran 18 pendientes de resolver.

Situación operativa, presupuestal y sus impactos

Presupuesto autorizado y ejercido por la JFCA¹⁷. Como se ha expuesto en el presente capítulo, el resultado en la atención de los asuntos a cargo de la JFCA, ha estado sujeta al cumplimiento de restricciones presupuestales constantes, que han afectado la operación, principalmente en el desempeño de los asuntos individuales. En el presupuesto en la presente administración se aplicó el siguiente esquema:

2013

Concepto	Total Autorizado	Total Ejercido	Total Ejercido administrado por la JFCA	Porcentaje de presupuesto ejercido por la JFCA
1000	698,263,403	696,296,574	-	-
2000	8,471,477	6,640,408	6,368,934	95.91%
3000	144,097,449	139,187,303	46,343,199	33.30%
5000	3,258,162	-	-	-
Total	854,090,491	842,124,285	52,712,134	6.26%

¹⁷ El apartado atiende el artículo 36 fracción VII "Acciones realizadas" incisos a) y c) de los "Lineamientos Generales para la regulación de los procesos entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", con respecto al inciso b) no aplica para la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.



2014

Concepto	Total Autorizado	Total Ejercido	Total Ejercido administrado por la JFCA	Porcentaje de presupuesto ejercido por la JFCA
1000	752,864,257	747,942,765	-	-
2000	11,198,467	5,799,688	4,502,104	77.63%
3000	149,691,573	374,265,655	49,901,089	13.33%
5000	-	-	-	-
Total	913,754,297	1,128,008,108	54,403,192	4.82%

2015

Concepto	Total Autorizado	Total Ejercido	Total Ejercido administrado por la JFCA	Porcentaje de presupuesto ejercido por la JFCA
1000	794,874,374	791,647,401	-	-
2000	30,709,091	6,026,585	4,622,132	76.70%
3000	228,277,524	446,381,088	62,971,645	14.11%
5000	-	-	-	-
Total	1,053,860,989	1,244,055,074	67,593,777	5.43%

2016

Concepto	Total Autorizado	Total Ejercido	Total Ejercido administrado por la JFCA	Porcentaje de presupuesto ejercido por la JFCA
1000	710,541,644	822,671,495	-	-
2000	19,701,016	4,639,563	3,407,525	73.44%
3000	176,870,233	174,138,767	60,440,667	34.71%
5000	-	-	-	-
Total	907,112,893	1,001,449,825	63,848,192	6.38%

2017

Concepto	Total Autorizado	Total Ejercido	Total Ejercido administrado por la JFCA	Porcentaje de presupuesto ejercido por la JFCA
1000	721,657,216	768,982,815	-	-
2000	12,701,018	3,820,105	2,585,059	67.67%
3000	167,870,234	147,172,662	47,948,019	32.58%
5000	-	-	-	-
Total	902,228,468	919,975,582	50,533,078	5.49%



2018 Cifras preliminares al mes de agosto

Concepto	Total Autorizado	Total Ejercido	Total Ejercido administrado por la JFCA	Porcentaje de presupuesto ejercido por la JFCA
1000	734,790,886	471,908,390	-	-
2000	12,701,018	3,058,203	2,456,433	80.32%
3000	167,870,234	156,772,617	24,205,813	15.44%
5000	-	-	-	-
Total	915,362,138	631,739,210	26,662,247	4.22%
Total 2013-2018	5,546,409,276	5,767,352,084	315,752,619	5.47%

Por lo anterior, el comportamiento del presupuesto se desglosa en la Gráfica 15.

Gráfica 15. Comportamiento del Presupuesto Asignado a la JFCA 2013-2018 (cifras preliminares al mes de agosto).



FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Es importante señalar, que la JFCA dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, se identifica como unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que gestiona en promedio solamente el 5% del presupuesto autorizado y a pesar de lo anterior, ha desarrollado su actividad principal con eficiencia, como se muestra en los resultados obtenidos. El resto de presupuesto ejercido son partidas centralizadas a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo que ha conllevado a las siguientes situaciones:



- Atraso en el pago de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las Juntas Especiales y Oficinas Auxiliares en el interior de la república, toda vez que se ha cubierto rentas de diversos periodos de 4 hasta 10 meses.
- Atraso en las cuotas de mantenimiento de hasta 9 meses.
- En los últimos 4 años, no fueron sido autorizados recursos para cubrir el servicio de limpieza de las 45 Juntas Especiales y 5 Oficinas Auxiliares en entidades federativas, por lo que se elaboraron adecuaciones presupuestarias, para transferir los recursos autorizados del servicio de vigilancia, y con ello, contratar un servicio de limpieza, aunque de menos días y horas (de dos a tres veces por semana), lo que ha ocasionado condiciones insalubres y de riesgo.
- Atraso en el pago de pasajes terrestres del personal jurídico de la JFCA, particularmente de actuarios para realizar notificaciones y diligencias, y también comisiones oficiales.

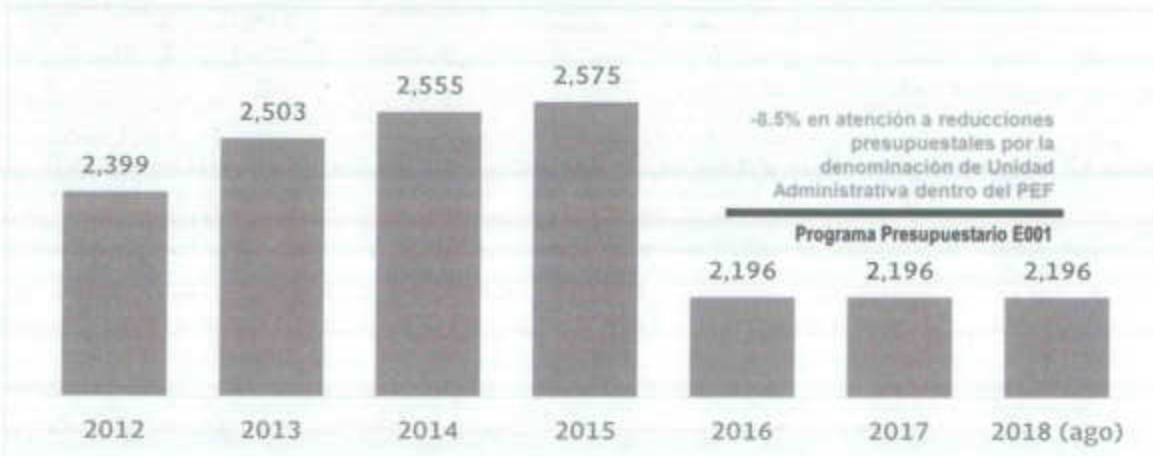
Como medida correctiva, en la presente administración se elaboraron 1,976 adecuaciones presupuestarias internas para reorientar los recursos a las necesidades básicas, tales como: material de oficina (a la fecha se carece de hojas para la impresión de las audiencias por falta de recursos en las Juntas Especiales Foráneas), servicios de limpieza, vigilancia, energía eléctrica y agua, guías, arrendamiento, cuotas de mantenimiento, consumos, impresiones y copias de los equipos multifuncionales y cubrir necesidades urgentes, pasajes, viáticos, peritajes, entre otros.

Asimismo, en la presente administración se ha emprendido un importante proceso de digitalización de todos los expedientes y modernización de sistemas, con el fin de ahorrar espacios físicos y facilitar el manejo y almacenamiento de los mismos.

Análisis de plazas en la JFCA

En la presente administración, la JFCA ha realizado sus actividades en un escenario de restricciones presupuestales que han limitado la capacidad operativa de las áreas sustantivas y de apoyo, en particular, las de Juntas Especiales; su comportamiento es el siguiente:

Gráfica 16. Plazas asignadas a la JFCA. Datos al cierre anual de 2012-2018 (agosto)



FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.



Al hacer un análisis comparativo entre cargas de trabajo con la plantilla de personal, se observa que su evolución no ha sido proporcional: mientras que al cierre de 2012 se registraban 389,170 juicios en proceso de atención (colectivos e individuales), al 31 de agosto de 2018 se registraron 435,926, lo que representa un incremento del 12.0%, que no es proporcional con la plantilla asignada, que significó un decremento de 8.5%, al pasar de 2,399 a 2,196 servidores públicos.

En la presente administración y para la aplicabilidad de la reforma laboral del 30 de noviembre de 2012, se realizaron gestiones para reforzar la plantilla del personal jurídico, que hasta el 2015, significó un incremento de 12.5%, al registrar 1,286 plazas de este tipo, respecto a las 1,143 reportadas en el ejercicio fiscal de 2012. Sin embargo, al cierre del mes de agosto de 2018, en atención a las restricciones presupuestales de 2016, se perdió el 21.8% de plazas jurídicas (respecto a lo registrado en 2015), que tienen un impacto directo en la operación de las Juntas Especiales, como se muestra en la Gráfica 17.

Gráfica 17. Promedio per cápita considerando personal jurídico (asuntos individuales)



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Tabla 17. Esquema general de autorización y reducción de plazas, 2013-2018 (agosto).

Año	Plazas autorizadas por la SHCP	Plazas de reducción
2013	104	15
2014	52	17
2015	20	153
2016	-	200
2017	-	-
2018 (ago)	-	-
Total	176	385

FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.



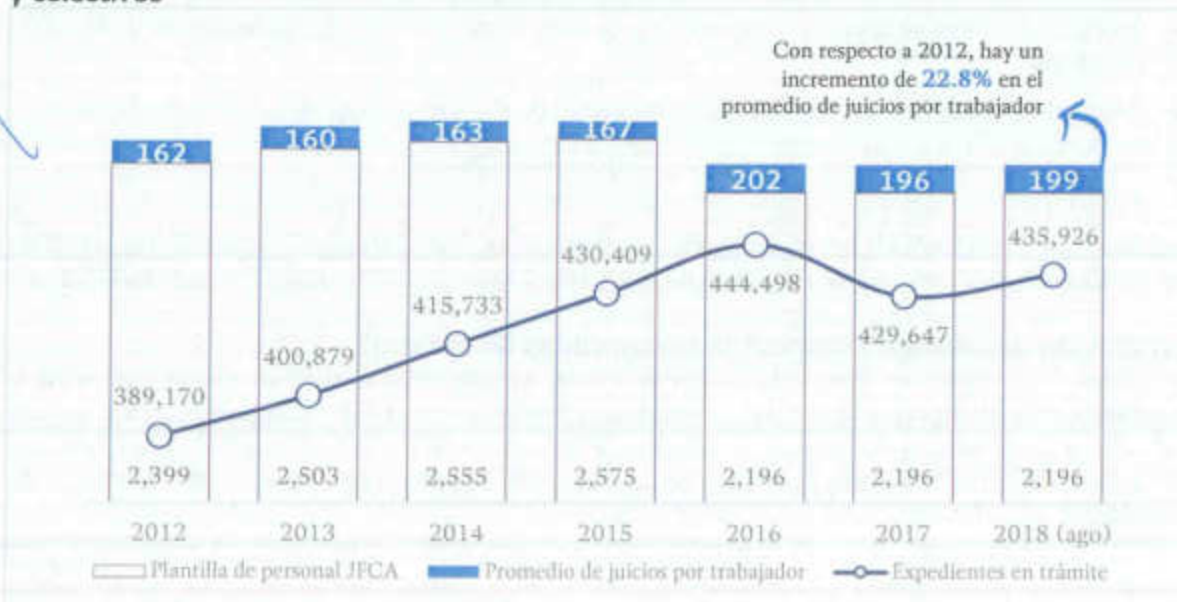
De la plantilla registrada al 31 de agosto de 2018, se ubican 374 servidores públicos de carrera, 379 de libre designación, 5 por reinstalación y 1 por restitución.

La falta de estabilidad laboral es un factor que inhibe el desarrollo profesional de los servidores públicos, afecta su productividad y actitud hacia el trabajo, en particular, el tipo de trabajo que enfrenta el personal de la JFCA requiere de una especialización en la aplicabilidad de la Ley del Trabajo y el trato de usuarios inmersos en un conflicto que afecta sus intereses básicos como la pérdida de un trabajo o la necesidad de recuperar sus aportaciones por retiro.

Además, se debe considerar que los salarios no han aumentado en los últimos 13 años y ello, sin duda, le ha restado poder adquisitivo al personal jurídico y al operativo e incide en el ánimo y el ambiente laboral.

Por ello y si consideramos que el *per cápita* actual se estima en 199 asuntos a cargo por cada servidor público adscrito a la JFCA (registrando un incremento de 22.8% con respecto al registrado al cierre de 2012), es importante ponderar la realización de un análisis detallado de la problemática en este tema por cada área y conforme a las características sociales, económicas y políticas de las regiones donde se ubican, para un futuro plan de trabajo, conforme se publiquen las leyes secundarias para la transición de este Tribunal Laboral, se anexa Gráfica 18.

Gráfica 18. Promedio per cápita considerando el total de plantilla y los asuntos individuales y colectivos



FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.



VIII. Seguimiento y control

Conforme a los compromisos institucionales; las políticas y estrategias del Programa presupuestario E001 "Impartición de Justicia Laboral" que están enmarcadas y orientadas a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de información y comunicación, promuevan la transparencia y rendición de cuentas y den cumplimiento a su misión. Se dio atención a los siguientes temas:

Comité de Mejora Regulatoria (COMERI)

El COMERI fue integrado en octubre de 2013, cuyo objetivo es la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales, informáticos y financieros.

La Junta Federal, como unidad administrativa del sector, entregó y actualizó al 100% los siguientes Manuales de Procedimientos (MOP'S):

- Manual de Organización y Procesos de la Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos.
- Manual de Organización y Procesos de la Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales.
- Manual de Organización y Procesos de la Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos.
- Manual de Organización y Procesos de la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades.
- Manual de Organización y Procesos de Juntas Especiales.

Además en cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, están disponibles a todo público a través de la siguiente liga de acceso: <http://www.gob.mx/jfca>.

Evaluación de procesos (aspectos susceptibles de mejora)

En consecución del proceso de evaluación, en el que actualmente participan las dependencias y organismos de competencia federal, el Programa Presupuestario E001 "Impartición de Justicia Laboral", a cargo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en su calidad de Unidad Responsable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue sometida durante 2014 a una Evaluación de Procesos¹⁸.

Dicha evaluación se realizó con fundamento en el oficio mancomunado Nos. 419-A-14-0095, SFP/UEGDG/416/050/2014 y VQZ.SE.013/14 de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Función Pública (SFP) y del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) del 31 de enero de 2014, donde se emite el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2014 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y se selecciona al programa presupuestario E001 (Impartición de justicia laboral) para que realice una evaluación de procesos.

¹⁸ Análisis sistemático mediante trabajo de campo y gabinete sobre la operación del programa "Impartición de Justicia Laboral" con la finalidad de conocer sus procesos (traducidos en sus componentes).



La instancia evaluadora fue la Universidad Autónoma de México, coordinada por el Mtro. Miguel Ángel González Guadarrama, la contratación fue por adjudicación directa, por un monto de \$1,440,000.00. La evaluación se realizó en el tiempo estipulado y los resultados pueden ser consultados en la siguiente liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/transparencia/Transparencia_Estudios_STPS.html

Derivado de la evaluación antes mencionada, la JFCA lleva a cabo desde el año 2015, el seguimiento de 4 Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)¹⁹, la atención y avances registrados hasta el 31 de marzo de 2017, es el siguiente:

Tabla 18. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Núm.	Aspecto Susceptible de Mejora	Acciones a emprender	Fecha de término	Resultados esperados	Porcentaje de avance en su atención
1	Actualización del Manual de Organización y Procesos de la JFCA	Realizar la actualización del Manual	15/07/2015	Atender los requerimientos de actualización del Manual, conforme a la normatividad vigente	100%
2	Redistribución en plantilla de personal de las 21 Juntas Especiales ubicadas en el Distrito Federal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico de la situación operativa de cada Junta Especial, considerando cargas de trabajo, estándares de productividad y tipo de complejidad de acuerdo a su competencia, la entrega se establece para el 31 de julio de 2015. 2. Realizar la redistribución en base a los resultados obtenidos del diagnóstico a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2015. 	31/12/2015	Mayor productividad y equilibrio en el personal para la atención de las cargas de trabajo.	100%

¹⁹ Son los compromisos que asumen los responsables de los Pp para mejorarlo con base en los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que se hayan identificado en las evaluaciones externas, o en otros informes que valoran el desempeño de los Pp.



Tabla 18. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Núm.	Aspecto Susceptible de Mejora	Acciones a emprender	Fecha de término	Resultados esperados	Porcentaje de avance en su atención
3	Acciones que se enfocarán en las 66 Juntas Especiales, en virtud de tratarse de una etapa dentro del procedimiento	Acciones permanentes de impulso a la conciliación	30/11/2018	Cumplimiento de los compromisos sectoriales.	100%
4	Adecuación de salas de conciliación	Acciones permanentes de impulso a la conciliación	30/11/2018	Tener espacios apropiados y dignos para atención a los usuarios y fomentar la función conciliatoria.	100%

FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Acciones de transparencia. En materia de Transparencia y Acceso a la Información, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2018, se recibieron 3,579 solicitudes de información y fueron atendidas 3,512, lo que representa un 98.1% de atención. Al cierre de agosto de 2018, quedan 49 solicitudes en proceso de atención.

Asimismo, se interpusieron 230 recursos de revisión, de los cuales el 71.7% (165) fueron notificados a la Unidad de Transparencia y el 98.2% (162) fueron atendidos.

Como actividades relevantes, se menciona que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje llevó a cabo la capacitación de su personal en los temas de Acceso a la Información, Transparencia y Protección a los datos personales, en los cuales, durante cuatro años consecutivos (2015, 2016, 2017 y 2018) se ha obtenido el reconocimiento de Comité de Transparencia 100% Capacitado y un reconocimiento emitido por el INAI en 2015 de Institución 100% Capacitada.

En cumplimiento al Programa de Gobierno Abierto, ha realizado diversas actividades a fin de difundir a la ciudadanía toda aquella información socialmente útil, las cuales han sido evaluadas por la Secretaría de la Función Pública al 100%.

Luz y Fuerza del Centro. El 11 de octubre de 2009, con base en las facultades contenidas en el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se extinguió el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) y se derogó el Decreto Presidencial de fecha 8 de febrero de 1994, mediante el cual se creó el mismo.

Conforme al artículo 2 del Decreto de Extinción y a las Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado LyFC, el Ejecutivo Federal confirió al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el carácter de



liquidador con las facultades necesarias para llevar a cabo los actos jurídicos relativos a la liquidación.

En consecuencia, el 13 de octubre de 2009 se interpuso la demanda colectiva radicada bajo el número IV-239/2009, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como liquidador de Luz y Fuerza del Centro, en contra del Sindicato Mexicano de Electricistas, reclamando la terminación del contrato colectivo de trabajo y las relaciones individuales de trabajo.

El 30 de agosto de 2010 se emitió el laudo que declaraba procedente la terminación de la relación colectiva de trabajo y, como consecuencia, la terminación del contrato colectivo de trabajo y la terminación de las relaciones individuales de trabajo, estableciendo los conceptos que deben integrar las indemnizaciones de los ex trabajadores, ordenó abrir el incidente de liquidación, en virtud que no había elementos para cuantificar las indemnizaciones de los ex trabajadores sindicalizados, de igual forma determinó excluir a los trabajadores que previamente a la emisión del laudo, ya habían recibido su finiquito, además de que en este caso, no existió sustitución patronal por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

El 30 de enero de 2013, la Segunda Sala de la SCJN resolvió el amparo en revisión 3345/2012, interpuesto por el SAE, la que por unanimidad de votos modificó la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en el expediente DT.-1337/2010, y determinó negar el amparo al SME, con lo que quedó en firme el laudo dictado por la JFCA.

En la presente administración se llevaron a cabo mesas de diálogo con integrantes del SME y del SAE, en las que se atendió las diversas dudas e inquietudes de los ex trabajadores de LyFC, asimismo, se realizaron propuestas encaminadas a la terminación de los asuntos individuales, por medio de la conciliación, de igual forma, ha mediado para que los derechos adquiridos por los ex trabajadores de LyFC en el laudo colectivo sean cumplidos.

Como resultado de lo anterior, en agosto de 2016, se realizó un depósito al Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal de la JFCA, por la cantidad de \$5,401'318,557.10 pesos, a efecto de dar cumplimiento al laudo dictados en el juicio colectivo IV-239/2009.

Con la finalidad de efectuar el pago total del referido laudo, en el periodo comprendido del 15 al 23 de agosto de 2016, la JFCA instaló mesas de pago con fedatarios públicos y personal operativo competente para llevar a cabo el proceso de pago a los 15,403 ex trabajadores de LyFC, que obtuvieron laudo a su favor en el juicio colectivo antes referido, así como a las beneficiarias de los ex trabajadores fallecidos. En el periodo citado se entregó la cantidad de \$5,190,736,293.27 pesos, que correspondió a 14,610 ex trabajadores de LyFC que acudieron a recibir su pago.

Al 31 de agosto de 2018, la JFCA ha hecho entrega a 15,152 ex trabajadores de LyFC, la cantidad de \$5,350,552,009.60 pesos, que corresponde a 14,992 ex trabajadores (\$5,287,825,416.64) y 160 beneficiarios de ex trabajadores fallecidos (\$62,726,592.96). Quedando pendientes por liquidar a 251 ex trabajadores con un importe de \$50,766,547.50.

Cabe destacar que, en el mes de agosto de 2016, mediante la conciliación, la JFCA resolvió el expediente individual radicado con el número 1267/2009, que involucraba a 21,880 ex trabajadores de LyFC, el cual se considera uno de los conflictos individuales más relevantes de las últimas dos administraciones. Asimismo, por la misma vía de conclusión, se terminaron 804 asuntos



individuales presentados por ex trabajadores de LyFC, radicados en la Junta Especial Número 5, derivados del Decreto de Extinción.

Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal. En el año 2015, se reformó y adicionó al Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal, el cual es un instrumento económico para el mejoramiento de la impartición de justicia laboral federal, el cual administra los recursos financieros que se integran de las 66 Juntas Especiales de la JFCA, con los siguientes resultados:

- El Fondo inició sus actividades a partir del mes de febrero de 2016, avanzando en la solución a la grave problemática que enfrentaban los Presidentes de las Juntas Especiales, en la custodia de los recursos económicos que les son consignados para el cumplimiento de los laudos o convenios; de tal forma que se garantiza la integridad de los recursos hasta el momento en que son entregados a sus legítimos destinatarios.
- El Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal ha demostrado su eficiencia; un ejemplo, es el proceso de solución del conflicto que existía entre el Sindicato Mexicano de Electricistas y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como Liquidador de Luz y Fuerza del Centro, donde fue una herramienta fundamental para la transparencia, certidumbre, integridad, celeridad y garantía de entrega de los recursos que corresponden a los ex trabajadores del extinto organismo.

Seguimiento a las observaciones determinadas por los órganos fiscalizadores. Con oficio núm. AED/DGADDE/072/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación, a través de la Dirección General de Auditoría Especial de Desempeño, solicitó documentación e información con la finalidad de realizar la Evaluación núm. 1643 "Política Laboral" de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, atendiendo dentro del plazo los requerimientos de información solicitada.

En reunión de trabajo celebrada el 9 de noviembre de 2015, se comunicó que, en el caso de la JFCA, no derivaron observaciones o recomendaciones que atender.

Mediante oficio número DAB1/B1.2/174/429-DE/03/2016 de fecha 4 de mayo de 2016, la Auditoría Superior de la Federación ordenó la práctica de la Auditoría financiera a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con número 429/2015, denominada "Servicios Generales", por la que se presentaron resultados finales el 27 de septiembre del mismo año.

Por otra parte, mediante oficio número OAED/DGADDE/380/2016, de fecha 30 de junio de 2016, la Auditoría Superior de la Federación ordenó realizar la Auditoría de Desempeño a la JFCA, con número 428/2015, denominada "Impartición de Justicia Laboral", dando atención a 19 requerimientos de información y que concluyó el día 16 de diciembre de 2016, con el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Al 31 de agosto de 2018, en ambos casos, no se conocieron de observaciones o recomendaciones para atender.

El 5 de septiembre de 2018, mediante oficio número OAED/519/2018, la Auditoría Superior de la Federación ordenó la práctica de la Auditoría de Desempeño número 407-DE, denominada "Impartición de Justicia Laboral", que tiene por objetivo fiscalizar que la conciliación y el arbitraje



hayan contribuido a la solución de los conflictos laborales que se susciten entre los trabajadores y patrones, atendiendo el requerimiento el 20 de septiembre de 2018, a la fecha se esta en espera de la evaluación y resultados.

Informe de actividades relacionadas con la ética, las reglas de integridad, el código de conducta y la prevención de conflictos de interés (Acuerdo publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015). En el mes de abril de 2016, se realizó el envío a las Secretarías Generales, Coordinación General de Administración, Secretarías Auxiliares y Presidentes de Junta Especial, un ejemplar de la Recomendación General número CEDAW/C/GC/33, sobre el acceso de las mujeres a la justicia, con el objetivo de difundir entre el personal jurídico y administrativo que conforma la JFCA.

En julio de 2016, se realizaron tres invitaciones para impartir conferencias relacionadas con el Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Organismos de Impartición de Justicia en México, a Magistradas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), entre otras.

El 14 de septiembre de 2016, se recibió el oficio Núm. 500/462/2016, de la Oficialía Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informando que con el fin de que la JFCA obtenga la certificación se deben de llevar a cabo diversas acciones, entre las que se encuentra el cumplimiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, exhortando a los servidores públicos adscritos a las diversas unidades administrativas a emplear en cualquier comunicación, tanto interna como externa, un lenguaje incluyente y no sexista.

El día 22 de septiembre de 2016, se acudió al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, quien fue el anfitrión de la "Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", celebrada en el Museo de la Ciudad de México.

En esta Décimo Segunda Sesión se contó con la presencia de juzgadoras y juzgadores de diversos fueros que integran la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

En el mes de noviembre de 2016, se nombraron a las Consejeras representantes de las cinco regiones en que se divide la JFCA en la República Mexicana, para cumplir con lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", notificándoles mediante oficio a las servidoras públicas:

- Lic. Celia Calderón Esparza, para la división número 1.
- Mtra. Sara Elvira Morgan Hermida, para la división número 2.
- Lic. Luz Elva Velo Sáenz, para la división número 3.
- Lic. Emilia María Luisa Moles Escobar, para la división número 4.
- Lic. María Guadalupe Chávez Morales para la división número 5.

Lo anterior, con el propósito de atender el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, quienes han sido debidamente notificadas, y en espera de que sean ratificadas por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Servicio Profesional de Carrera de la JFCA. El Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo publicado en el *Diario Oficial de la Federación*



(DOF) el 30 de noviembre de 2012, dispuso en sus artículos 525 bis que las Juntas Federal y Locales establecieran un Servicio Profesional de Carrera y en el Sexto Transitorio que éstas deberían adoptarlo a partir del 1 de enero de 2014.

El 24 de mayo de 2013 la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el Acuerdo que establece los criterios para la conclusión del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal centralizada en la JFCA, con el cual ésta puede adoptar un servicio profesional de carrera específico.

El 18 de junio de 2013, en el instrumento de difusión No. 114 de este Tribunal, se publicaron los Lineamientos para el Sistema de Formación, Capacitación y Actualización Jurídica de la JFCA; en el Boletín No. 1 del 2 de enero de 2014, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA y, posteriormente, la modificación a los artículos 8 y Sexto Transitorio del Reglamento citado, publicadas en el Boletín Laboral No. 107 de la Junta del 10 de junio de 2014.

En ese sentido, el artículo Quinto Transitorio del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA citado en el párrafo que antecede, prevé la operación total en un periodo no mayor a tres años a partir de la iniciación de la vigencia del Reglamento.

Para dichos efectos y de acuerdo con las gestiones de la Dirección General de Recursos Humanos de la STPS, mediante dictamen del 16 de septiembre de 2014, se concretó a partir del 16 de febrero de 2015 la ocupación de 4 plazas denominadas: Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA, las Subdirecciones de Certificación y la de Acreditación de Competencias Laborales y la Dirección del Centro de Estudios. Su autorización no considera una estructura formal para el desarrollo de las actividades demandadas para la implementación de la profesionalización; en este mismo caso, se encontró la Dirección del Centro de Estudios, con tan sólo la plaza del titular.

Durante el año 2015, las Direcciones del Servicio Profesional de Carrera y del Centro de Estudios presentaron los siguientes inconvenientes:

La carencia de recursos en el presupuesto 2015, la falta de personal necesario para el desarrollo de las actividades y el no contar con atribuciones para operar el servicio profesional de carrera, en términos del Reglamento Interior de la STPS; así como en el mes de diciembre de 2015, se recortaron las plazas de las subdirecciones que formaban parte de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA y el titular de la Dirección del Centro de Estudios causó baja por renuncia.

No obstante lo anterior y considerando el análisis en la viabilidad de la operación del SPC de la JFCA derivado de su dependencia con la STPS, se destaca que la JFCA tiene autonomía jurisdiccional, y no así para la operación administrativa en los rubros de recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 524 de la Ley Federal del Trabajo y 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que otorgan a la STPS, la coordinación en la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, aspectos que retoma el artículo 5 fracción VII del Reglamento Interior de la STPS, en las facultades indelegables del titular de la STPS.

En ese tenor, la actuación del Pleno y en su momento la del Comité del Servicio Profesional de Carrera de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, previsto en el Reglamento citado, quedan supeditadas a las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que la JFCA no



tenía certeza jurídica para operar el SPC, razón por la cual, ante la falta de atribuciones en la materia, no podía operar independientemente el Servicio Profesional de Carrera, al no considerar el mandato de la Ley Federal del Trabajo, lo expuesto.

La problemática señalada se realizó en seguimiento al programa de trabajo durante el año 2015, mediante el Sistema de Indicadores Sectoriales y Estrategias Transversales (SISSET), emanados de programas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente con la Línea de Acción "4.2.1. Elevar la calidad de los impartidores de justicia laboral privilegiando la conciliación", y el compromiso anual registrado para el rubro denominado "Acciones para desarrollar: La creación del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA y determinar el Modelo de Competencias".

Como parte de los trabajos para el año 2016 en la implementación del Servicio Profesional de Carrera de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se incorporó la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, para atender la problemática respecto a la falta de atribuciones y proporcionar a algunos procesos las bases normativas. El documento se concluyó en el mes de mayo. Posteriormente, inició con la participación de las representaciones de las Direcciones General de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos la revisión integral de la propuesta de Reglamento, durante los meses de junio y julio; dando como resultado el 4 de agosto de 2016 la aprobación del documento final, que contiene las atribuciones de las unidades administrativas de la STPS en los procesos, y cuyo esquema se previó ante la situación que pudiera representar la iniciativa de reformas en materia laboral en el marco de la Justicia Laboral Cotidiana.

Respecto al presupuesto para los años 2016 y 2017, para la implementación del Servicio Profesional de Carrera y del Centro de Estudios, que incluyen desarrollos, metodologías, instrumentos, sistemas, estructuras, mobiliario y equipo, no prosperaron ante la reducción del gasto público.

En ese sentido, la sesión ordinaria del Pleno de la JFCA, celebrada el 1 de diciembre de 2016, se aprobó el "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", cuya entrada en vigor tuvo verificativo a partir de su publicación en el Boletín Laboral 23 de este Tribunal, el día 1 de febrero de 2017.

En cumplimiento a los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento invocado, el 28 de febrero de 2017, tuvo lugar la sesión para la instauración del Comité del Servicio Profesional de Carrera para la JFCA, en donde se expidieron dos acuerdos:

- La presentación de las "Reglas de Operación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la JFCA", para la opinión y validación de los integrantes del Comité citado y de las representaciones de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos; y
- El inicio de las gestiones ante la Dirección General de Recursos Humanos, para la expedición de los nombramientos de servidores públicos de carrera de la JFCA, acreditados para dichos efectos.

Durante el año 2017, la JFCA continuó desvinculada de la regulación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, ya que en términos de lo previsto en el artículo 525 bis, este Tribunal cuenta con su propia profesionalización, mediante la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la JFCA. Por este motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la



Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) administra el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la que la JFCA no tiene atribuciones.

A partir de la instauración del Comité del Servicio Profesional de Carrera para la JFCA, se celebraron sesiones ordinarias los días 20 de abril, 27 de junio y 24 de noviembre del 2017, con los siguientes temas:

- En cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para JFCA, previa conformidad de las representaciones de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, el 27 de junio los integrantes del Comité validaron el proyecto de Reglas de Operación del ordenamiento citado, para su formalización con la intervención del entonces Presidente de la JFCA, ante el Pleno, lo que tuvo lugar en la sesión ordinaria del día 7 de septiembre de 2017 y su publicación el 13 de septiembre en el Boletín Laboral del Tribunal.
- La formalización del Acuerdo complementario para fundar y motivar la expedición de los nombramientos de servidores públicos de carrera de la JFCA. Como también los acuerdos concernientes con la participación de la JFCA en el programa de Capacitación por Competencias de la DGRH, con el desarrollo de un diplomado en Conciliación Laboral, mediante la participación del grupo de expertos de la JFCA, así como, en materia de evaluación del desempeño individual la validación del órgano colegiado de las metas institucionales, ponderación y calendarización utilizando el sistema de la DGRH, con el fin de iniciar los trabajos en el rubro.

Ante la reducción presupuestal, las acciones descritas, se han realizado sin ninguna erogación, no obstante haberse presentado la previsión correspondiente para los años 2017 y 2018, para el desarrollo de los procesos que lo integran.

Derivado del cambio de administración en la JFCA a principios del año 2018, y una vez formalizada la actual, tuvo lugar el día 27 de junio del anuario, la sesión ordinaria del Comité del Servicio Profesional de Carrera para la JFCA, en donde se acreditaron a los nuevos integrantes, se presentó el informe respectivo y se aprobaron los Acuerdos relacionados con la nueva propuesta de calendario para iniciar los trabajos de captura de metas en el mes de julio para la evaluación del desempeño individual y continuar con las gestiones para contar con la plataforma que opera la DGRH, con la intervención de la similar de Tecnologías de la Información.

El 21 de agosto de 2018, mediante oficio número 110/2689/2018, se informó a la Dirección General de Recursos Humanos de la STPS las actividades orientadas en dar continuidad con la implementación y operación del Servicio Profesional de Carrera de la JFCA, en particular la definición, registro y envío de Metas de Desempeño Individual 2018.

De igual manera se trataron diversos aspectos relacionados con requerimientos, habilitación de perfiles, fuentes y cargas de información, así como posibles adecuaciones al aplicativo, para ser utilizado, en su caso de manera independiente por la JFCA.

Al cierre del presente documento, se continúa en espera de la entrega y formalización de los nombramientos de los Servidores Públicos de Carrera adscritos a la JFCA, por parte de la STPS.



Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades. A partir de noviembre de 2012, la actual administración estableció como meta el adecuar el desahogo de los procedimientos para la atención de quejas, denuncias y responsabilidades, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en vigor.

El procedimiento de investigación se implementó de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 de la ley invocada, con el propósito no sólo de atender las quejas y denuncias que se tenían registradas, sino también para difundir y promover la cultura de la queja con el objetivo de que la ciudadanía y los usuarios de la Junta Federal, que fueran objeto o se percataran que los servidores públicos del Tribunal no prestaban su servicio bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, en ejercicio de su derecho de petición, promovieran queja y/o denuncia ante la Unidad.

Por otra parte, se perfeccionó el procedimiento de investigación con la intención de atender con eficacia y eficiencia las peticiones ciudadanas y así satisfacer un reclamo de la sociedad. Como resultado de ello, en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018, se obtuvo la recepción de 4,967 quejas y denuncias y la resolución de 3,942 asuntos, teniendo un índice de resolución de 79.4%.

Como resultado de la implementación de este procedimiento, se obtuvo una mejor calidad técnico jurídica de los acuerdos con los cuales se dio por terminada la fase de investigación.

En el caso de los turnos a responsabilidades, se proporcionaron mayores elementos para que el área correspondiente estuviese en aptitud de instruir el procedimiento disciplinario con estricto apego a derecho.

Por lo que hace al procedimiento disciplinario, se implementó que su desahogo se apegara estrictamente a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que evidentemente permitió que los servidores públicos que fuesen citados a dicho procedimiento, contaran con todos los elementos que les permitieran preparar su debida defensa, ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera, ello fortaleció que el procedimiento se desahogará con estricto apego a las formalidades esenciales del procedimiento y las reglas del debido proceso.

Como resultado de lo anterior, del 1 de enero de 2013²⁰ al 31 de agosto de 2018, se aperturaron 994 procedimientos, de los cuales 937 han sido resueltos, con un índice de conclusión de 94.3%.

A la fecha, se observa que las resoluciones que ha emitido esta Unidad, cuentan con mayor calidad técnica jurídica y ello ha permitido que en aquellos casos en que han sido impugnadas se haya logrado se tengan elementos para defender su legalidad.

Sanciones administrativas. La numeralía sobre este tema se desglosa en la Tabla 19.

²⁰ Datos disponibles a partir de 2013.

**Tabla 19. Sanciones administrativas.**

2012 y anteriores	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (ago)	Total
0	17	42	70	68	42	36	275

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Se continúa con la implementación y perfeccionamiento de los procedimientos de referencia, con el propósito de agilizarlos de tal manera que se concluya el mayor número de asuntos que sea posible, con la intención de que, al cierre de esta administración, se hayan concluido en su totalidad.

Atención a las solicitudes de información respecto de las quejas presentadas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. A partir de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, se estableció la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por ello, la Junta Federal cuenta con una unidad de enlace, encargada de atender todas las solicitudes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que supervisa que las Juntas Especiales cumplan con las solicitudes de información enviadas por la Comisión Nacional, lo que ha permitido la reducción gradual de quejas presentadas.

Tabla 20. Atención a las solicitudes de información respecto de las quejas presentadas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Concepto	Dic. 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (ago)	Total
Recibidas	18	99	98	79	105	251	122	772
Atendidas	24	127	104	79	105	251	122	812

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La diferencia entre las quejas recibidas y atendidas de diciembre de 2012 a 2014, fue por la atención de asuntos en trámite de periodos anteriores. A partir de 2015, no existe rezago en este tipo de asuntos.

Se atendieron dos recomendaciones pendientes de la administración anterior, identificadas en los siguientes términos:

- Recomendación número 43/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012.
- Recomendación número 44/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012.

Para su atención, se estableció un programa integral de capacitación para los servidores públicos de la JFCA, el cual no se limitó a dar cumplimiento a dichas recomendaciones, ya que también garantizó que los actos que dieron origen no vuelvan a repetirse, buscando en todo momento que la actuación de los funcionarios se dé con estricto apego al principio de legalidad y la obligación de proteger derechos humanos.

Para ello, se han impartido los siguientes cursos:



- Capacitación Especializada sobre la Reforma Constitucional de Derechos Humanos para la JFCA.
- Conferencia magistral denominada "Implicaciones Jurídicas de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de junio de 2011".
- Curso de "Derechos Humanos y Género", del cual se llevan tres generaciones.

Con estas acciones, se dieron por cumplimentadas las recomendaciones antes citadas y se destaca que en la actual administración no se ha recibido recomendación por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que demuestra el compromiso de la JFCA en la promoción, protección y respeto de los derechos humanos fundamentales.

El 27 de marzo de 2018, la JFCA impulsó la firma de un convenio de colaboración entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la participación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el cual tiene por objeto establecer los compromisos generales conforme a los cuales la STPS y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, analizarán, evaluarán, ejecutarán y verificarán acciones de colaboración para garantizar el respeto a los derechos humanos de las y los usuarios de la JFCA y de la PROFEDET, particularmente al derecho humano que toda persona tiene a ser oída por una o un juez o tribunal previamente establecido, dentro de un plazo razonable, para la determinación de sus derechos y obligaciones derivados de la existencia de una relación de trabajo.

Con la firma del convenio de colaboración, se fortalece el esfuerzo interinstitucional para acercar la justicia a los ciudadanos que enfrentan una controversia jurisdiccional en el ámbito de competencia laboral federal.

Asimismo, en 2018, se realizó un ciclo de conferencia magistrales denominado "Las Condiciones de Trabajo y su Remuneración como Derecho Humano", el cual fue presenciado por 211 personas y se abordaron temas novedosos relacionados con los derechos humanos laborales, por lo que dicho evento es considerado como una capacitación de primer nivel, tomando en consideración que todos y cada uno de los ponentes son expertos en la materia.

Atención a las peticiones de Presidencia de la República. La Dirección General de Atención Ciudadana dependiente de la Secretaría Particular del Presidente, es el área encargada de velar por el cumplimiento del artículo 8° Constitucional, la JFCA consciente de su responsabilidad con la sociedad mexicana en materia de impartición de justicia laboral, ha brindado respuestas ágiles y objetivas, con los siguientes resultados:

Tabla 21. Número de peticiones recibidas y atendidas que remitió la Oficina de la Presidencia de la República a la Dirección General de Atención Ciudadana de diciembre 2012 a diciembre 2017.

Concepto	Dic. 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (ago)	Total
Recibidas	1	258	232	167	121	163	71	1013
Atendidas	14	265	241	180	119	163	73	1055

FUENTE: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La diferencia entre las quejas recibidas y atendidas es por la atención de asuntos en trámite de periodos anteriores.



La atención oportuna brindada a estas peticiones, en el periodo de noviembre de 2015 a agosto de 2016, la STPS obtuvo de manera mensual una calificación de excelencia en la calidad de las respuestas institucionales a las solicitudes ciudadanas, así como del tiempo establecido para su recepción, que Presidencia de la República emite periódicamente.

De manera acumulada, en un periodo de 16 meses (mayo 2015 a agosto de 2016), la STPS obtuvo una calificación de diez sobre el mismo concepto, ubicándose como una de las primeras cinco dependencias de la Administración Pública Federal en eficacia y eficiencia.



IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados

La impartición de justicia es una función esencial de todo Estado de Derecho. Debido a un conjunto de factores económicos, sociales y culturales, la actividad jurisdiccional en materia laboral constituye un elemento fundamental de certidumbre y seguridad para amplios sectores de la sociedad, ya que los trabajadores y los patrones, con mayor conciencia de sus derechos y de los mecanismos legales para reclamarlos, recurren con mayor frecuencia a los órganos jurisdiccionales a fin de que sus litigios sean dirimidos en forma imparcial por la autoridad.

La JFCA se constituyó como un órgano jurisdiccional de carácter especializado, con autonomía para dictar resoluciones y con una dependencia administrativa coordinada por la STPS.

La actividad de la Junta Federal se ha visto afectada por la afluencia de un mayor número de demandas, originadas por una mayor actividad económica y ampliación de su competencia, que han dado lugar a una capacidad de desahogo de los juicios individuales inferior a la demanda presentada, y como consecuencia, un rezago en la resolución de los expedientes, exceso en las cargas de trabajo, principalmente en las primeras fases de los litigios, por falta de notificaciones oportunas y señalamiento de audiencias fuera de plazos.

Procedimientos en materia laboral, como son la conciliación, emisión de dictámenes periciales, desahogo de exhortos, atención de asuntos paraprocesales y otros de semejante naturaleza, confluyen en el rezago de expedientes en las Juntas Especiales por falta de personal suficiente y mejor calificado, y también por la insuficiencia de equipo informático y material de oficina.

Limitaciones de orden financiero, entre otros, han obstaculizado los esfuerzos de acercar la justicia al lugar donde se originan los conflictos laborales, pues son insuficientes los tribunales laborales ante el crecimiento en la generación de empleos en entidades como Nuevo León, Jalisco, Baja California, Guanajuato, Tabasco, Querétaro, y existe una necesidad de crear nuevos órganos.

En materia de asuntos colectivos, la JFCA ha contribuido ampliamente en la consecución de la paz laboral entre los factores de la producción, ante la enorme responsabilidad de generar justicia cotidiana laboral pronta y expedita, en beneficio de trabajadores, empleadores, organizaciones sindicales y sociedad en general.

Gracias a la actividad conciliatoria, se ha logrado una paz laboral consolidada, en la que transcurrieron 35 meses ininterrumpidos sin que hubiera estallado una sola huelga, lo cual no ha significado el descuido de las huelgas que estallaron con antelación a la administración 2013-2018, ya que la Junta Federal, conforme a sus facultades jurisdiccionales, resuelve justa y equitativamente estos conflictos colectivos.

Se reconoce el esfuerzo realizado por trabajadores y patrones para resolver sus diferencias, a través de acuerdos justos y equitativos, en beneficio de trabajadores, empleadores y de la economía nacional.

En el tema de asuntos colectivos, los más relevantes que se encuentran en trámite:

- Los procedimientos de suspensión de la relación de trabajo, terminación de relación de trabajo y cumplimiento de contrato colectivo de trabajo de la empresa Mexicana de Aviación y empresas subsidiarias.



- Los asuntos relacionados con el Sindicato de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos de la República Mexicana, tanto en los que es actor, como en los que le reclaman prestaciones.
- El procedimiento de nulidad del proceso electoral del Sindicato Nacional Unidad y Progreso de la Industria de la Transformación del Acero para Productos Tubulares y sus Derivados de los Trabajadores en General de la Fábricas de Tubos de Acero de México, S.A. Subsidiarias (Siderúrgicas y Metalúrgicas).
- Demanda de titularidad del contrato colectivo de trabajo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- Los procedimientos de titularidad de contrato colectivo de trabajo y cumplimiento de contrato colectivo que afecta a la empresa Goodyear SLP de S. de R.L. de C.V.

Los asuntos de carácter individual presentan un sensible incremento de las controversias no necesariamente laborales, surgidas en las entidades de gobierno, empresas paraestatales, organismos de seguridad social y organismos descentralizados, y su consecuente ventilación ante la Junta Federal, lo que ha impactado de manera negativa en la capacidad instalada de las Juntas Especiales, al generar excesivas cargas de trabajo, acumulación de expedientes en trámite e incrementos considerables en los tiempos de resolución.

La situación antes expuesta, derivó en que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), publicara un estudio en abril de 2015 sobre la Justicia Cotidiana, donde incluye dentro de las 20 propuestas de medidas para mejorar en el corto y mediano plazo el acceso a la justicia en el país y comenzar a ofrecer una justicia cotidiana efectiva, en específico el punto 18, revisar la operación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, donde se destaca lo siguiente:

- Reconoce a las Juntas de Conciliación y Arbitraje como la institución responsable de impartir justicia laboral.
- Concluye que el desempeño actual no es idóneo y que presenta graves problemas de operación y resulta impostergable revisar de manera seria, documentada y rigurosa su diseño para proponer soluciones de fondo.
- Propone como primera estrategia revisar la estructura tripartita de las juntas y su eventual incorporación a los poderes judiciales.

Asimismo, sugiere se incorporen mecanismos para revisar la calidad del servicio de impartición de justicia y dotar a las unidades jurisdiccionales con herramientas que permitan mejorar su gestión.

La STPS y la JFCA, en atención a lo expresado, participaron activamente en la Mesa de Justicia Laboral, organizada en los Diálogos por la Justicia Cotidiana, de acuerdo con los resultados obtenidos en la consulta elaborada por el CIDE, evento en el que sobresalió el diálogo, estudio y las propuestas de solución de los representantes del gobierno, los tribunales laborales, la academia y la sociedad civil.

Asimismo, la Junta Federal organizó el Foro de Consulta para la Justicia Laboral Cotidiana, que tuvo por objeto recabar las reflexiones acerca de los diferentes aspectos y factores que inciden en la calidad de los servicios de impartición de justicia laboral; foro en el que se contó con 56 participaciones públicas, planteamientos y puntos de vista de académicos, especialistas, representantes de organizaciones sindicales, cámaras empresariales, colegios de abogados, autoridades federales y locales, así como diversos interesados, que enriquecieron la comprensión de los problemas que enfrenta la justicia laboral, para la toma de las mejores decisiones.



Con base en lo anterior, el Presidente de la República promulgó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 24 de febrero de 2017.

La iniciativa permite reformar de fondo el derecho procesal del trabajo a favor de los diversos actores que convergen en éste, a partir de las siguientes premisas:

1. Que la justicia laboral sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales Locales, según corresponda.
2. Replantear la función conciliadora, volviéndola una instancia pre-judicial a la que los trabajadores y patrones podrán acudir, con lo cual se privilegia que los nuevos órganos de impartición de justicia laboral concentren su atención en tareas jurisdiccionales, mientras que la función conciliatoria estará a cargo de Centros de Conciliación, que tendrán como características ser organismos descentralizados, especializados e imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica, presupuestaria, de decisión y de gestión.
3. Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que tendrá la facultad, entre otras, de atender el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos inherentes. De igual manera, tendrá a su cargo la función conciliadora en el orden federal.

La Iniciativa de Reforma busca consolidar la autonomía y eficacia en la impartición de justicia laboral.

El proceso de desincorporación aún no se ha iniciado, en virtud de que se encuentra en análisis la Ley Reglamentaria del artículo 123 reformado por las Cámaras de Senadores y Diputados y de que se aprueben las leyes secundarias en la materia, así como el establecimiento de los tiempos y procedimientos necesarios para su implementación.





X. Resumen ejecutivo del informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa E001 Impartición de Justicia Laboral

Conforme se aprueben las leyes secundarias en materia de impartición de justicia laboral, es importante dar seguimiento a las siguientes estrategias:

Estallamiento de huelgas. Dar continuidad, al puntual monitoreo de los emplazamientos recibidos y ejercicio de la función conciliatoria, manteniendo una meta de estallamiento menor al 1%.

Rezago en la atención de demandas individuales. Constante monitoreo de asuntos en rezago en primera instancia y de actividades de conciliación, y continuar con el esquema propuesto para el ejercicio 2018 del indicador "Porcentaje de Conciliación de los Asuntos Individuales", donde se consideren los convenios fuera y dentro de juicio.

Como estrategias a realizar, se sugiere: Continuidad de la estrategia Jornadas Nacionales de Conciliación; impulsar la conclusión de juicios en materia de devolución de aportaciones, a través de la conclusión en todas las etapas procesales, así como de los juicios en trámite del IMSS; monitoreo trimestral e integración de informes de las Juntas Especiales respecto de indicadores de conciliación, sentencias y ejecución en cada Junta Especial y su estatus en el abatimiento del rezago y continuar las reuniones periódicas con la representación de los organismos públicos o empresas productivas del estado para fomentar la conciliación.

Modernización de los sistemas de información. A través del contrato RF-57-2017, formalizado el 22 de noviembre del año 2017, la JFCA, recibe el servicio de "Modernización de los procesos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje – Servicio Integral para el despliegue, operación y mantenimiento a nivel nacional", por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018. A través de estos trabajos, se continuará con la digitalización de expedientes en las Juntas Especiales, se instalarán equipos complementarios y modernos en la Oficialía de Partes Común, de Asuntos Individuales, se continuará con la operación de la plataforma en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con su respectivo soporte especializado y operativo, garantizando las mejoras que requiera y su debido mantenimiento; con todo lo anterior, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, logrará completar el proceso de modernización de los procedimientos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al compromiso establecido en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.



XI. Anexos

La información y estadística contenida en el presente documento, es resultado del seguimiento de procesos administrativos implementados en la JFCA. Su clasificación archivística es la siguiente:

Nombre del archivo	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Ubicación	Azcapotzalco La Villa Núm. 311, Edificio 3 Primer piso Coordinación General de Administración
Tipo	En trámite
Medio	Papel
Estado Físico	Buen estado
Organización	Copia de los contratos núm. RF-071-2014, RF-104-2014 y RF-57-2017 ²¹
Clasificación	8C Tecnologías y Servicios de Información Sección 8C.8 Programas y proyectos en materia de informática
Tiempo de conservación	2 años en trámite y 3 años en conservación.
Nombre del archivo	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Ubicación	Azcapotzalco La Villa Núm. 311, Edificio 3 Primer piso Coordinación General de Administración
Tipo	En trámite
Medio	Digital
Estado Físico	Buen estado
Organización	Archivos digitales del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial del Trabajo y Previsión Social 2013-2018
Clasificación	11C Planeación, información, evaluación y políticas Sección 11C.1 Disposiciones en materia de información y evaluación
Tiempo de conservación	8 años en trámite y 10 en concentración.

²¹ Los documentos originales están en resguardo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**Nombre del archivo**

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

UbicaciónAzcapotzalco La Villa Núm. 311, Edificio 3 Primer piso
Coordinación General de Administración**Tipo**

En trámite

Medio

Digital

Estado Físico

Buen estado

Organización

Evidencia documental de las áreas de la JFCA, en atención al proceso de Rendición de Cuentas 2013-2018

Clasificación11C Planeación, información, evaluación y políticas
Sección 11C.2 Informes de atención a la integración del Libro Blanco de la JFCA**Tiempo de conservación**

8 años en trámite y 10 en concentración.

Nombre del archivo

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

UbicaciónAzcapotzalco La Villa Núm. 311, Edificio 3 Primer piso
Coordinación General de Administración**Tipo**

En trámite

Medio

Digital

Estado Físico

Buen estado

Organización

Evidencia documental estadística publicada a través de documentos electrónicos denominados "Carpetas de Dirección" y "Numeralia" correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Clasificación11C Planeación, información, evaluación y políticas
Sección 11C.16 Informe Anual y Mensual de Labores**Tiempo de conservación**

8 años en trámite y 10 en concentración.